

# La Gaceta



**DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 28 DE AGOSTO DEL 2013. NUM. 33,214

## Sección A

### Secretaría Técnica de Planificación y Cooperación Externa SEPLAN

**ACUERDO No. 00132**

26 de junio, 2013

#### **EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN Y COOPERACIÓN EXTERNA**

**CONSIDERANDO:** Que a partir del año 1998 inician las primeras experiencias de planificación municipal en el país, como una política gubernamental, teniendo como base la Ley de Municipalidades, impulsándose el proceso por medio de una alianza suscrita entre la Secretaría de Gobernación y Justicia (SGJ) y el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), generándose una rica y amplia experiencia en la formulación de Planes de Desarrollo Municipal (PDM), utilizando diversas metodologías.

**CONSIDERANDO:** Que a raíz de estas experiencias, en el año 2003 el Gabinete Social y la Comisión Ejecutiva para la Descentralización del Estado (CEDE), promulgan la normativa "Criterios Básicos para la Formulación de los Planes Estratégicos de Desarrollo Municipal, en el Marco de la Estrategia de Reducción de la Pobreza (ERP)", y en el año 2004 y 2006 es ampliada en sus ejes temáticos y se le incluye una guía de procedimientos para

### SUMARIO

#### Sección A Decretos y Acuerdos

|       |  |         |
|-------|--|---------|
| 00132 | SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN Y COOPERACIÓN EXTERNA "SEPLAN".<br>Acuerda: Aprobar la <b>NORMATIVA PARA LA FORMULACIÓN DE PLANES DE DESARROLLO MUNICIPAL CON ENFOQUE DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.</b> | A. 1-11 |
|       | <b>AVANCE</b>  | A. 12   |

#### Sección B Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 16

la ampliación y priorización de los Planes de Inversión Municipal.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo 286-09, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 02 de febrero de dos mil diez, el Congreso Nacional de la República aprobó la Ley para el Establecimiento de una Visión de País y la adopción de un Plan de Nación para Honduras, como Ley fundamental que orientará las acciones e inversiones del Gobierno de la República hasta el año 2038, por tal razón cualquier normativa, estrategia, programa o proyecto para el desarrollo necesariamente debe enmarcarse en dicha ley.

**CONSIDERANDO:** Que a partir de la vigencia de la Ley para el Establecimiento de una Visión de País y la Adopción de un Plan de Nación para Honduras, la Secretaría Técnica de Planificación y Cooperación

Externa (SEPLAN) es la responsable de rectorar la política y normas de los procesos de planificación a todo nivel, así como la encargada de dirigir el proceso de ordenamiento territorial y colaborar con los demás órganos creados por Ley para ese propósito.

**CONSIDERANDO:** Que a través de la Dirección General de Ordenamiento Territorial le corresponde a dicha Secretaría de Estado la ejecución, coordinación técnica y sincronización de acciones en la elaboración y contenidos de los instrumentos técnicos del ordenamiento territorial.

**CONSIDERANDO:** Que conforme la Ley de Ordenamiento Territorial la gestión y mantenimiento del Registro Nacional de Normativas del Ordenamiento Territorial (RENOT), corresponde a la SEPLAN y que éste se establece como el sistema especializado para registrar toda la información territorial, tales como leyes, reglamentos, normativas, ordenanzas, documentos legales, planos y disposiciones que determinen cualquier incidencia de ordenamiento territorial que manejen y que regulen o limiten los derechos de uso o disposición de los bienes inmuebles nacionales; municipales y privados. El Registro incluirá, entre otros, lo referente a: a) Soberanía y fronteras; b) Zonificación urbana y rural; c) Contaminación y monitoreo ambiental; d) Recursos naturales y ambiente; e) Antropología e historia; f) Servidumbres administrativas; y, g) otros.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley de Ordenamiento Territorial instituye que cada municipalidad debe preparar y aprobar participativamente el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial, constituido por los planes de uso y perspectivas de ocupación territorial a nivel municipal.

**CONSIDERANDO:** Que reunidos los actores que han venido participando directamente en los procesos relacionados con el Ordenamiento Territorial, mediante Acta de Aprobación Técnica, han emitido un dictamen favorable sobre la Normativa para la Formulación de Planes de Desarrollo Municipal con Enfoque de Ordenamiento Territorial.

**CONSIDERANDO:** Que son atribuciones de los Secretarios de Estado orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos

despachos, así como emitir los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia.

**CONSIDERANDO:** Que según el artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública establece que los actos de la administración pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones y Providencias y por su lado el artículo 118 numeral 2) consigna que se emitirán por Acuerdo los actos de carácter general que se dictaren en el ejercicio de la potestad reglamentaria.

**POR TANTO:**

En el ejercicio de las facultades legales y en aplicación de los artículos 247 de la Constitución de la República; 36 numeral 8), 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; 4, 20 numeral 6); 21, 23 numeral 4) de la Ley para el Establecimiento de una Visión de País; 7 numeral 5), 20, 21, 23, 27, 47 numeral 7) de la Ley de Ordenamiento Territorial.

**ACUERDA:**

**APROBAR la NORMATIVA PARA LA FORMULACIÓN DE PLANES DE DESARROLLO MUNICIPAL CON ENFOQUE DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**, de la siguiente manera:

**NORMATIVA PARA LA FORMULACIÓN DE PLANES DE DESARROLLO MUNICIPAL CON ENFOQUE DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

# *La Gaceta*

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
**E.N.A.G.**

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956  
Administración: 2230-3026  
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

## CAPÍTULO I DEFINICIONES Y SIGLAS

Artículo 1.- Para fines de la aplicación de la presente normativa se describen las siguientes definiciones:

**1. Actualización.-** Es el proceso de:

- Complementar el diagnóstico y línea base, considerando un análisis integral del municipio.
- Complementar etapas metodológicas que no han sido consideradas en procesos anteriores.
- Depuración de las ideas de proyectos ya ejecutadas y de aquellas que en la actualidad no son viables.
- Incorporación de iniciativas priorizadas en los Planes Zonales Territoriales.
- Ampliación de nuevos ejes y comunidades si fuera necesario.

**2. Aprobación.-** Proceso mediante el cual el ente responsable acepta un contenido o métodos, técnicas o instrumentos a utilizar en la formulación de los PDM-OT.

**3. Banco Municipal de Proyectos.-** Es el conjunto de ideas de proyectos que forman el PDM-OT, diferenciándolo de acuerdo al componente del Plan y al tipo de proyecto

**4. Certificación.-** Proceso mediante el cual el ente responsable, da fe mediante vía legal de que el contenido del instrumento analizado está ajustado y consensuado según los parámetros definidos.

**5. Guía Metodológica.-** Instrumento que busca normar y orientar los procesos de planificación del desarrollo municipal suministrando al conjunto de actores que usan y ocupan el territorio, herramientas que les facilite la toma de decisiones sobre su desarrollo futuro y simultáneamente, actuar sobre sus prioridades y problemas, de manera que contribuya a superar los conflictos y se revaloricen y aprovechen las potencialidades del territorio.

**6. Línea de base.-** Conjunto de indicadores que muestran una situación dada en un período determinado y que representan el punto de partida para, en lo sucesivo, medir el desarrollo de un ente, territorio o población así como para el seguimiento y la evaluación sistemática de políticas y programas.

**7. Ordenamiento Territorial:** instrumento de gestión socio-política para propiciar condiciones de gobernabilidad que fortalezcan la capacidad de la sociedad para articular sus intereses, cumplir sus compromisos y solucionar sus conflictos para lograr una integración justa y la convivencia armónica y democrática.

**8. Parámetro.-** Lineamientos o características que determinan el cumplimiento de un componente.

**9. Plan de Desarrollo Municipal con enfoque de Ordenamiento Territorial (PDM-OT).-** Es un instrumento de construcción participativa y representativa de los municipios que orienta a la gestión del desarrollo integral del municipio bajo un enfoque de ordenamiento-territorial.

**10. Plan de inversión Municipal Anual (PIMA).-** Instrumento que se deriva del PDM-OT, preparado anualmente durante la vigencia del mismo. Contiene los proyectos de inversión a ser ejecutados durante un año.

**11. Plan de Inversión Municipal Plurianual (PIMP).-** Componente del PDM-OT el cual contienen la programación física y financiera a largo plazo, del conjunto de ideas de proyectos sociales, productivos, de infraestructura y estratégicos identificados para ser gestionados.

**12. Planificación Estratégica.-** Componente de PDM-OT, que incluye una visión a largo plazo de desarrollo del municipio, líneas estratégicas y la identificación de proyectos estratégicos de inversión territorial en el municipio. Debe contener una programación física y financiera de los proyectos que parte del PIMP.

**13. Plan Operativo Anual (POA).-** Instrumento que orienta el desarrollo de la gestión institucional en el término de un año. Contienen una programación física (metas) y financiera con base a resultados anuales. El componente de inversión del POA debe derivarse del PDM-OT.

**14. Planes Zonales Territoriales (PZT).-** Contiene las acciones prioritarias identificadas a nivel de aldeas y grupos de aldeas en un área territorial definida. Es un componente del PDM-OT cuya elaboración se realiza mediante asambleas zonales, en las cual se priorizan proyectos y es un insumo para elaborar el PIMP.

**15. Reformulación o Formulación.-** Es el proceso de reelaboración del PDM-OT, cumpliendo la normativa, evaluando el PDM actual.

**16. Sistema Nacional de Planificación del Desarrollo:** proceso continuo de análisis prospectivo, de las condiciones económicas, sociales y políticas de la Nación; con el propósito de determinar objetivos, metas, estrategias, políticas, proyectos y mecanismos, cuya finalidad es la atención de las necesidades de la población, que es el recurso fundamental de la Nación Hondureña.

Artículo 2.- Para fines de comprender el significado de algunas siglas que aparecen en esta Normativa, se describen las siguientes:

|               |  |
|---------------|--|
| <b>BMP</b>    | Banco Municipal de Proyectos   |
| <b>DEL</b>    | Desarrollo Económico Local   |
| <b>DGOT</b>   | Dirección General de Ordenamiento Territorial                        |
| <b>FOCAL</b>  | Fortalecimiento de Capacidades Locales                               |
| <b>JICA</b>   | Agencia de Cooperación Internacional del Japón                       |
| <b>ODM</b>    | Objetivos del Milenio  |
| <b>ONGDs</b>  | Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo                      |
| <b>OT</b>     | Ordenamiento Territorial   |
| <b>PDM</b>    | Plan de Desarrollo Municipal   |
| <b>PDM-OT</b> | Plan de Desarrollo Municipal con enfoque de Ordenamiento Territorial |
| <b>PDR-OT</b> | Plan de Desarrollo Regional con enfoque de Ordenamiento Territorial  |
| <b>PIMA</b>   | Plan de Inversión Municipal Anual                                    |
| <b>PIMP</b>   | Plan de Inversión Municipal Plurianual                               |
| <b>POA</b>    | Plan Operativo Anual   |
| <b>PZT</b>    | Planes Zonales Territoriales   |
| <b>RENOT</b>  | Registro Nacional de Ordenamiento Territorial                        |
| <b>SAN</b>    | Seguridad Alimentaria y Nutrición                                    |
| <b>SEFIN</b>  | Secretaría de Finanzas   |
| <b>SEIP</b>   | Secretaría del Interior y Población                                  |
| <b>SEPLAN</b> | Secretaría Técnica de Planificación y Cooperación Externa            |
| <b>SINIT</b>  | Sistema Nacional de Información Territorial                          |
| <b>UTIS</b>   | Unidades Técnicas Intermunicipales                                   |
| <b>UTM</b>    | Unidad Técnica Municipal   |

## CAPÍTULO II OBJETIVOS

Artículo 3.- Son objetivos de esta Normativa los siguientes:

### a. General

Establecer los contenidos y lineamientos básicos para normar la formulación, actualización y/o ampliación de los PDM-OT, como el instrumento primario y oficial para la gestión del desarrollo integral del municipio y sus comunidades.

### b. Específicos

- Fortalecer una cultura de planificación como herramienta válida para orientar la autogestión local y municipal, que contribuya al desarrollo socioeconómico político institucional, ambiental y el empoderamiento y la participación de los habitantes e instancias municipales y comunitarias, los funcionarios y empleados municipales y las autoridades locales, en la gestión del proceso de desarrollo municipal.
- Generar efectivos planes de desarrollo municipal que den respuesta a las necesidades en base a las demandas y potencialidades locales, para orientar la inversión pública y privada a nivel local y municipal.
- Alcanzar la implementación del enfoque de ordenamiento territorial en los procesos de formulación de los Planes de Desarrollo Municipal y Local.
- Coordinar la aplicación de normas, procedimientos técnicos y administrativos, marcos regulatorios de la SEPLAN, SEIP y AMHON, para el fomento de los procesos de planificación del desarrollo municipal.

## CAPÍTULO III DEL MARCO LEGAL

Artículo 4.- La oficialización de la Normativa para formular Planes de Desarrollo municipal con enfoque de Ordenamiento Territorial, se fundamenta en el siguiente marco legal:

- a. La Constitución de la República es sin duda alguna el principal Marco Legal que manda que el Estado promueva el desarrollo integral del país en lo económico, lo social, lo político y hasta cultural en aras de reducir las distintas brechas y mejorar las condiciones de vida de sus habitantes.
- b. La Ley para el Establecimiento de una Visión de País y la Adopción de un Plan de Nación para Honduras, que

constituyen parte de este marco, y tienen entre sus propósitos el fortalecer las capacidades locales a fin de asegurar una gestión eficiente, eficaz, sostenible y participativa del desarrollo Municipal.

- c. Ley de Ordenamiento Territorial que establece esta área como un instrumento que “promueve la gestión integral, estratégica y eficiente de todos los recursos humanos, naturales y técnicos”, que aseguran el desarrollo local en forma dinámica, homogénea, equitativa y sostenible, que reafirma a la persona humana como el fin supremo del Estado y, a la vez, como su recurso más valioso
- d. La Ley de Municipalidades manda en sus articulados, que los municipios deberán elaborar y ejecutar planes de desarrollo municipal como una de las atribuciones del gobierno local, a fin de alcanzar el desarrollo integral.
- e. La Ley de la Administración Pública también establece algunas competencias de carácter legal en torno a la participación ciudadana, la gobernabilidad y la transparencia en los procesos de planificación.
- f. En el proceso de Planificación es importante considerar también el marco regulatorio de políticas tanto internacionales como nacionales, como los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM).

#### CAPÍTULO IV DE LOS PRINCIPIOS ORIENTADORES

Artículo 5.- Para asegurar la sostenibilidad, consistencia y armonía de las intervenciones específicas de cada Gobierno Municipal en la construcción de sus planes de desarrollo municipal, se deberá dar cumplimiento a los siguientes principios orientadores:

##### 1. **Enfoque en el ser humano y su desarrollo equitativo e integral.**

El PDM-OT se centra en la realización del ser humano, su desempeño, bienestar personal y respeto a su dignidad, como el objetivo trascendente de todo acto social, por tanto, cualquier política, medida de política o legal, programa o proyecto financiado con recursos nacionales o externos, deberá tener como foco principal de atención el ser humano y su desarrollo integral.

##### 2. **Participación ciudadana como medio generador de gobernabilidad.**

La participación ciudadana promueve la toma de decisiones y ejecución conjunta de acciones de entidades del sector público y de la sociedad por medio de un liderazgo compartido y de trabajo en equipo, para impulsar colectivamente, con las instancias de Gobierno, el desarrollo nacional y las condiciones que determinan su sostenibilidad.

##### 3. **Respeto de la cultura y costumbres de los grupos étnicos.**

Se basa en el reconocimiento de que el territorio nacional es multicultural y plurilingüe. En tal sentido, los objetivos, metas, programas y proyectos del PDM-OT, no sólo respetan esta condición, sino que impulsarán y fomentarán su inclusión y desarrollo.

##### 4. **Integridad y transparencia como fundamento de la actuación.**

El Gobierno Municipal y la ciudadanía promoverán la ética y la transparencia en todas las acciones públicas y privadas, de manera que cada individuo se comporte de forma coherente con los valores éticos personales e institucionales compartidos con la comunidad a la que pertenezcan, impulsando los diferentes procesos de auditoría social.

##### 5. **Desarrollo sostenible en armonía con la naturaleza.**

El Gobierno Municipal y la comunidad se comprometerán en el impulso de un proceso sistematizado para alcanzar el bienestar social, económico y ambiental, incluyente y equitativo sin comprometer las necesidades de las generaciones futuras.

##### 6. **Descentralización de las gestiones y decisiones relacionadas al desarrollo.**

Esta Visión se sustenta en el desarrollo de las capacidades de los municipios, por tanto promoverá la autogestión, transparencia, mejora de finanzas municipales y desarrollo de capacidades individuales y organizacionales.

##### 7. **Gestión compartida pública privada para la eficiente prestación de los servicios públicos.**

La municipalidad promoverá las alianzas público-privadas en la prestación de servicios de su competencia, con el fin de facilitar el acceso de los mismos a la población, para garantizar la eficiencia y

transparencia en los procesos de gestión, así como la modernización de los mismos.

#### 8. **Planificación para el desarrollo.**

El Gobierno Local basará su accionar en un sistema de planificación estratégica conformado de manera coherente y eficiente, con apego a los principios de liderazgo y apropiación ciudadana, gestión basada en resultados y responsabilidad compartida con el resto de los Poderes del Estado.

#### 9. **Competitividad e Innovación.**

Con el proceso de planificación se busca el mejoramiento de las condicionantes del entorno municipal y así obtener logros importantes en materia de inversión, educación, salud, tecnología, seguridad jurídica y ciudadana, para dar a conocer a Honduras en el exterior y fomentar a nivel interno un cambio de cultura en materia de planificación y gestión del territorio.

### CAPÍTULO V

#### EJES TRANSVERSALES DE LA PLANIFICACIÓN MUNICIPAL

Artículo 6.- Los principales ejes transversales que deben orientar la planificación municipal con enfoque de ordenamiento Territorial, son los siguientes:

1. **Enfoque Género y Planificación Territorial.-** El enfoque de género en la normativa de planificación territorial busca incluir elementos de equidad e igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres para que éstas formen parte activa en el proceso de gestión del desarrollo a través del enfoque **participativo de las mujeres** que tiene como base el derecho de la ciudadanía al ejercicio pleno de los derechos humanos en el cual el municipio actúa como la institución social cuya obligación primordial es la protección y materialización de los derechos ciudadanos.

La equidad entre los géneros es esencial para la consecución de los objetivos de desarrollo que busca el PDM-OT. Implica igualdad en la participación y toma de decisiones en todos los niveles de cualquier ámbito en la vida pública y privada. Es una estrategia para convertir las preocupaciones y experiencias de las

mujeres y los hombres en una sola dimensión, a fin de que los beneficios sean iguales tanto para mujeres como para hombres y la desigualdad no persista.

#### 2. **Gestión del Riesgo de Desastres y la Planificación**

**Territorial.-** El proceso de planificación del territorio debe incorporar criterios de reducción de riesgo y mitigación de desastre (estando implícita la Adaptación al Cambio Climático), especificando condiciones sostenibles y seguras de uso, ocupación de los recursos naturales, en armonía con los objetivos del sistema territorial respectivo, a modo que derive en la protección y mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.

3. **Desarrollo Económico Local.-** Dentro de la planificación su enfoque promueve procesos de concertación público-privado entre los gobiernos locales, la sociedad civil organizada y el sector privado, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población, mediante la creación de más y mejores empleos y la dinamización de la economía de un territorio definido, en el marco de políticas nacionales y locales. Requiere de:

- Creación y fortalecimiento de la institucionalidad local de gestión del Desarrollo Económico Local (DEL).
- Fortalecimiento de competencias en la población.
- Creación de un ambiente favorable de negocios para la atracción de inversiones y la creación de nuevas empresas.
- Generación de ventaja competitiva local y regional.

4. **Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN).-** El proceso de elaboración y/o actualización del PDM-OT debe transversalizar acciones orientadas a disminuir la inseguridad alimentaria de los municipios y/o familias afectadas con base a la política de SAN, asegurando la articulación entre las diferentes organizaciones e instituciones del sector público y privado que trabajan con esta temática de manera que se asegure la consolidación de dicha política y alcanzar los objetivos y metas de la Visión de País y Plan de Nación, las metas de Desarrollo del Milenio.

5. **Inclusión Social.-** El diseño y ejecución de un proceso de planificación del desarrollo municipal debe ser incluyente, es decir generar la participación de todos los sectores, particularmente de aquellos que se

encuentran en situación de pobreza, pobreza extrema, vulnerabilidad, exclusión y riesgo social, a fin de mejorar su bienestar y calidad de vida; este eje se enmarca en la Política de Protección Social.

## CAPÍTULO VI DE LOS CRITERIOS DE CALIDAD

Artículo 7.- Los criterios de calidad establecen los requerimientos que el plan de desarrollo municipal con enfoque de ordenamiento territorial debe cumplir para ser incorporado en el Registro Nacional de Normativas de Ordenamiento Territorial RENOT. Los criterios son los siguientes:

1. **Viabilidad:** el PDM-OT debe estar articulado con los objetivos, metas e indicadores de la Visión de País y Plan de Nación, Objetivos de Desarrollo del Milenio y con el proceso establecido en la Guía Metodológica para formular Planes de Desarrollo municipal con enfoque de Ordenamiento Territorial. Asimismo el PDM-OT debe ser viable en su ejecución a nivel social, político, técnico y financiero.
2. **Sostenibilidad:** apegado a la realidad económica social del municipio, a la capacidad presupuestaria y de gestión y que genere capacidad local para el monitoreo, seguimiento, evaluación e institucionalización del proceso y que lo planificado esté en armonía a las potencialidades y condicionantes reales del territorio.
3. **Legitimidad y transparencia:** el proceso de planificación municipal debe ser socializado en todas sus fases/etapas con el conjunto de actores involucrados. Las restricciones presupuestarias y los aportes locales, privados, gubernamentales e internacionales deben estar claros y ser conocidos por todos. La transparencia en la gestión del Gobierno Local requiere de mecanismos de participación ciudadana en: a) los organismos de supervisión y control de la gestión pública; b) la toma de decisiones sobre políticas y medidas administrativas; c) gestión de los recursos; d) las operaciones y prestación de servicios; y, e) las prioridades de inversión y su ejecución. Con la legitimidad y la transparencia se establecen las condiciones básicas que propician el desarrollo de iniciativas particulares y promueven la gobernabilidad. La legitimación del proceso entre los

diferentes actores, contribuye a su permanencia más allá de un período de gobierno y permite clarificar las orientaciones para la cooperación internacional.

4. **Integralidad:** los planes requieren de una visión integral, que asegure la articulación de propuestas de desarrollo económico-productivo, social y ambiental con propuestas de formación de capital humano, fortaleciendo en el proceso las capacidades institucionales y la seguridad ciudadana. En este sentido se debe abordar la interrelación de capitales del territorio, planificar y definir acciones concretas para atender las diversas demandas de bienes, obras y servicios que demanda la población, en procura del equilibrio entre inversión pública y privada, entre obras físicas y formación de capital humano, entre obra social e inversión y generación de empleo.
5. **Participación:** promover el diálogo y el consenso en la toma de decisiones a nivel local, lo que genera la confianza necesaria entre el Gobierno Local y la Instancia de Gestión Territorial o las/los ciudadanos organizados en la conducción de cualquier proceso, de esta forma los actores protagónicos del municipio construyen de manera conjunta un instrumento que orienta las decisiones y las inversiones del municipio en función de su desarrollo.
6. **Equidad:** establece los mecanismos para la reducción de las desigualdades; la creación de oportunidades para la plena participación del hombre y la mujer en todos los ámbitos de la vida pública y privada, en la toma de decisiones y el reconocimiento de la diversidad cultural.

## CAPÍTULO VII MARCO CONCEPTUAL

Artículo 8.- La descripción del Marco Conceptual de la Normativa lo determina el que está planteado en la Guía Metodológica para formular Planes de Desarrollo Municipal con enfoque de Ordenamiento Territorial.

## CAPÍTULO VIII ACTORES Y COMPETENCIAS

Artículo 9.- En el proceso de planificación y ejecución de los PDM-OT es necesaria la participación de todos los sectores sociales, económicos, gremiales, comunitarios,

ciudadanía, instituciones públicas, gobierno municipal, cooperación internacional y ONGDs. Todos en el marco específico de sus competencias y atribuciones:

### 1. Secretaría Técnica de Planificación y Cooperación Externa (SEPLAN)

- Normar los procesos de planificación del desarrollo en los diferentes niveles territoriales.
- Dirigir el proceso de ordenamiento territorial y colaborar con los demás órganos creados por Ley para ese propósito.
- Ejecución, coordinación técnica y sincronización de acciones en la elaboración y contenidos de los instrumentos técnicos del ordenamiento territorial.
- Proveer y socializar la Normativa y su Guía Metodológica para la formulación de planes de desarrollo municipal con enfoque de ordenamiento territorial.
- Brindar los procesos de capacitación para la implementación de la Guía Metodológica para formular Planes de Desarrollo Municipal con enfoque de Ordenamiento Territorial, en coordinación con SEIP.
- Establecer nuevos y/o aplicar los ya existentes mecanismos de monitoreo y evaluación de la aplicación en campo de dicha normativa y su Guía Metodológica, así como la medición del impacto de los indicadores.
- Definir y revisar criterios e instrumentos de certificación de los PDM-OT, en coordinación con la SEIP.
- Registrar y publicar el PDM-OT en el RENOT.
- Notificar a las municipalidades el ingreso del PDM-OT al RENOT.
- En el marco de la Plataforma de Gestión de la Cooperación, apoyar en la identificación de fondos externos para la elaboración o actualización de planes de desarrollo municipal con enfoque de ordenamiento territorial.

### 2. Secretaría del Interior y Población (SEIP)

- Coordinar acciones con SEPLAN en el proceso de implementación de la Normativa y su Guía Metodológica.
- Supervisar y fiscalizar el cumplimiento de la ejecución de cada uno de los PDM-OT y establecer los niveles de avance, alertando a las municipa-

lidades cuando éstos requieran actualización, ampliación o reformulación

- Comprobar que las municipalidades realizan las inversiones anuales en el marco del PDM-OT. El incumplimiento de esta responsabilidad implicará la retención de las correspondientes transferencias.
- Coordinar y dirigir los procesos de descentralización y subsidiariedad.
- Participar junto con la SEPLAN en la definición y revisión de criterios e instrumentos para la certificación de los PDM-OT.
- Impulsar los procesos de asistencia técnica y capacitación en el marco de la Política de Capacitación.

### 3. Otras Secretarías de Estado, Entes Centralizados y Descentralizados

- Realizar sus intervenciones e inversiones en el marco del PDM-OT, para lo cual las municipalidades brindarán seguimiento al cumplimiento de este fin y la supervisión de la SEIP, y en los casos que no cumplan las reportarán a la Unidad de Presupuesto de la SEFIN para que procedan conforme a Ley.
- Aquellas Secretarías de Estado involucradas en procesos de planificación municipal deberán registrarse bajo la normativa de planificación municipal aprobada por la SEPLAN.

### 4. Gobierno Local

- Ejecutar el proceso de formulación e implementación de la planificación del desarrollo a nivel municipal en coordinación con la población en general y sociedad civil organizada, por medio de la conformación de un equipo municipal de planificación.
- Realizar un proceso de planificación transparente y participativa donde los actores territoriales puedan asegurarse que el PDM-OT se basa en las prioridades identificadas durante el proceso de planificación y que además responden a las necesidades sociales, económicas, ambientales y políticas del municipio.
- Promover la concertación con los sectores, sociales, actores privados, proveedores de servicios y otros existentes en el municipio.

- Aprobar en Corporación Municipal el Plan de Inversión Municipal Plurianual (PIMP) y el Plan de Inversión Municipal Anual (PIMA)
- Convocar al Cabildo Abierto de socialización final y aprobación del PDM-OT.
- Financiar la ejecución de los proyectos que surjan del PDM-OT y que son de su competencia.
- Realizar la evaluación del PDM-OT en los tiempos programados.

#### 5. Mancomunidades

- Participar y apoyar en todo el proceso de formulación del PDM-OT
- Apoyar e impulsar la ejecución de la estrategia de implementación del PDM-OT
- Colaborará técnicamente con las Instancias Técnicas de los Municipios, la ejecución del PDM-OT.
- Apoyar en el proceso de evaluación y monitoreo del PDM-OT

#### 6. Asociación de Municipios de Honduras (AMHON)

- Apoyar la socialización de la Normativa y la Guía Metodológica, ante las mancomunidades y los municipios del país.
- Apoyar técnicamente a los municipios en el proceso de planificación (formulación, ejecución y evaluación).

#### 7. La cooperación internacional

- Alinear sus intervenciones o propuestas de desarrollo en el marco del PDM-OT.

#### 8. Participación de los actores locales- territoriales

- La participación de los miembros de la sociedad civil y diversos actores locales en la definición de acciones en materia de planificación y gestión municipal contribuirán a una mayor gobernabilidad, transparencia y sostenibilidad del proceso.
- Organizarán y fortalecerán una Instancia de Gestión Territorial, como la plataforma sociopolítica del municipio que dará seguimiento al proceso de planificación del desarrollo.

- En esta Instancia convergen diferentes estructuras de sociedad civil, de las cuales destacan, los patronatos que se constituye como una organización comunitaria establecida constitucionalmente, juntas de agua, organizaciones de agricultores y ganaderos, asociaciones de padres de familia, grupos de iglesias, entre otras.
- Las comunidades participarán en la priorización de proyectos comunitarios y zonales de acuerdo a las demandas locales y resultados del diagnóstico y línea base; estos proyectos se articularán en Planes Zonales Territoriales, uno de los principales insumos del PDM-OT.
- Asimismo, las comunidades apoyarán en la ejecución de los proyectos que se plasmen en el PDM-OT, ya sea mediante la aportación económica o mano de obra para hacer efectivas las obras de inversión municipal que surjan del proceso de planificación municipal.
- Organizar y fortalecer las instancias ciudadanas de auditoría social, como ente contralor social para dar fe de las acciones del gobierno local y otros agentes externos de la ejecución del PDM-OT.
- La población en general, deberá estar informada del proceso de planificación del desarrollo de su municipio, concretamente en la elaboración, socialización, validación y aprobación de los PZTs, así como los planes sectoriales, especiales, el PIMP, PIMA y el PDM-OT, a través de la realización de asambleas zonales, cabildos abiertos u otras formas de expresión social.

#### 9. Organismos no Gubernamentales para el Desarrollo ONGPDs:

- Proveer servicios para la facilitación técnica de los procesos, provisión de servicios como instancia facilitadora para la formulación de los PDM-OT y el establecimiento de la institucionalidad a nivel comunitario y municipal.
- Responsables de la calidad y consistencia de los productos. Asumen la ejecución de componentes de acuerdo a su especialización.
- Apoyar y alinear el financiamiento y sus intervenciones en el marco de los proyectos del PDM-OT, para la consecución de metas comunes.

## CAPÍTULO IX MARCO METODOLÓGICO

Artículo 10.- El marco metodológico de la presente Normativa lo establece la Guía Metodológica para formular Planes de Desarrollo Municipal con enfoque de Ordenamiento Territorial, que se constituye como el instrumento que operativiza esta Normativa y que orienta los procesos de planificación del desarrollo municipal desde una construcción participativa y suministrar a las municipalidades, a la sociedad civil, entes de planificación territorial y en general al conjunto de actores que usan y ocupan el territorio, herramientas que les facilite la toma de decisiones sobre su desarrollo.

Artículo 11.- El proceso de planificación municipal establecido en la Guía Metodológica, es una secuencia de tres grandes fases y de ocho etapas:

1. La **Primera FASE**, denominada de **Organización y Diagnóstico** y que describe la Etapa I: Preparación y Organización y la Etapa II: Diagnóstico y Línea Base.
2. La **Segunda FASE**, llamada **Planificación Territorial**, desarrolla las Etapas III: Ordenamiento Territorial, Etapa IV: Planificación Comunitaria, Etapa V: Prospectiva Territorial y Etapa VI: Programación del Plan.
3. La **Tercera FASE**, titulada como de **Gestión Municipal**, contempla la Etapa VII: Aprobación y Registro y la ETAPA VIII: Monitoreo y Evaluación.

Artículo 12.- El contenido a desarrollar en cada una de las etapas de la Guía Metodológica para formular Planes de Desarrollo Municipal con enfoque de Ordenamiento Territorial, es el siguiente:

### A. Primera Fase: Organización y diagnóstico

- A1. **Etapa I: Preparación y Organización** consiste en crear condiciones favorables para comenzar el proceso de planificación municipal; en cuanto a oficializar, por medio de la Corporación Municipal, el inicio del proceso; establecer compromisos entre los actores involucrados; conformar y capacitar un equipo facilitador y el de gestión territorial, integrado por representantes de la municipalidad, mancomunidad,

líderes locales, gobierno central y otros entes externos.

- A2. **Etapa II: Diagnóstico y línea base** persigue conocer y analizar las condiciones sociales, económicas, ambientales y político institucionales del municipio, identificando limitantes y potencialidades por zona o comunidades agrupadas en el mapa municipal de zonificación territorial e identificar las variables claves para establecer la línea base considerando las prioridades de la problemática a resolver en el municipio.

### B. Segunda Fase: Planificación Territorial

- B1. **Etapa III: Ordenamiento Territorial:** va dirigida a elaborar propuestas participativas de zonificación comunitaria identificando las limitantes, potencialidades y proponiendo la distribución ordenada de las acciones y estrategias del desarrollo comunitario, que conlleva diseñar la propuesta de ordenamiento territorial municipal.

El mapa municipal de zonificación territorial será elaborado sobre la base de las micro-cuencas y su relación de importancia con los asentamientos humanos, en una escala comprendida entre 1:500 a 1:50,000 y representaciones gráficas o digitales en escala conveniente, de acuerdo al territorio y la población, y contiene la ubicación espacial de la Estrategia Municipal del Ordenamiento Territorial en base a los lineamientos regional y nacional, respectivamente.

Para los asentamientos humanos se utilizarán las escalas preferentemente comprendidas entre 1:500 y 1:10,000 y representaciones gráficas o digitales en escala conveniente.

- B2. **Etapa IV: Planificación Comunitaria**, para priorizar, integrar y presupuestar ideas de proyectos comunitarios según dimensión de desarrollo y elaborar Planes Zonales Territoriales, que logren la articulación de los actores en la formulación de los planes de desarrollo comunitario, con la revalorización y

reconocimiento de las potencialidades y limitantes del territorio que conforma la comunidad.

**B3. Etapa V: Prospectiva y Visión Territorial**, permite generar consensos y compromisos entre los actores territoriales para definir los escenarios que reflejan la situación presente, tendencial y futura del territorio bajo principios de sostenibilidad de los recursos naturales, el desarrollo social y la competitividad territorial, para proponer la visión compartida del territorio a partir de los escenarios establecidos.

**B4. Etapa VI: Programación del Plan**, a fin de analizar de manera articulada y armonizada los instrumentos y/o herramientas de planificación para definir objetivos, programas, ejes estratégicos, metas, medidas y proyectos que orienten el desarrollo municipal y faciliten elaborar el plan de inversión municipal anual y el plan de inversión plurianual multisectorial.

### C. Tercera Fase: Gestión Municipal

**C1. Etapa VII: aprobación y registro**, va dirigida a aprobar el PDM-OT, mediante mecanismos de participación que contribuyen a la gobernabilidad, como lo es el cabildo abierto. Así como crear y asegurar los mecanismos para la operatividad del PDM-OT.

De igual forma persigue ingresar el PDM-OT al RENOT, para lo cual se crean los siguientes pasos mínimos:

1. Mediante una solicitud escrita, la municipalidad presenta ante SEPLAN, el PDM-OT para su ingreso al RENOT.
2. SEPLAN, mediante la DGOT revisa el PDM-OT conforme la ficha establecida, para verificar la compatibilidad técnica con la Guía Metodológica.
3. La DGOT emite un dictamen técnico con el cual **certifica** el PDM-OT para ser registrado. El protocolo de registro queda establecido con mayor detalle en la Guía Metodológica.

4. LA DGOT procede a ingresar el PDM-OT al RENOT y lo publica. Así mismo notifica a la municipalidad el acto de registro del PDM-OT.

**C2. Etapa VIII: Monitoreo y Evaluación**, es un proceso continuo y sistemático que mide y se conocen los avances de la implementación del PDM-OT a través del monitoreo de los indicadores de la Línea Base.

Artículo 13.- A fin de obtener los resultados esperados en cada etapa del proceso de planificación, en la Guía Metodológica se describen ampliamente las herramientas que facilitarán agenciar esos resultados.

Artículo 14.- Los cuadernillos que conforman el documento de la Guía Metodológica para formular Planes de Desarrollo Municipal con enfoque de Ordenamiento Territorial quedan constituidos como parte integral de esta Normativa.

## CAPÍTULO X DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 15.- La validación y oficialización de la Guía Metodológica debe ser en un plazo no mayor de cinco (5) meses luego de la vigencia de la Normativa.

Artículo 16.- A partir de la oficialización de la Guía Metodológica, ningún instrumento de planificación municipal será ingresado al RENOT sino es formulado en el marco de la misma.

Quedan exentos de esta disposición, los planes que su formulación inició antes de la oficialización de la Guía Metodológica y los mismos serán evaluados, categorizados e ingresados al RENOT de acuerdo a la metodología utilizada.

Artículo 17.- La presente Normativa entrará en vigencia el día en que sea publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE;**

**JULIO CÉSAR RAUDALES TORRES**

**MARÍA DE LOS ÁNGELES MILLA GÚNERA**  
SECRETARIA GENERAL DE LA SECRETARÍA  
TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN Y COOPERACIÓN  
EXTERNA

# Avance

## Próxima Edición

1) *Acuerda: La publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.*

## Suplementos

*¡Pronto tendremos!*

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

## CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

| LA CEIBA   | SAN PEDRO SULA   | CHOLUTECA  |
|--|--|--|
| La Ceiba, Atlántida,<br>barrio Solares Nuevos, Ave. Colón,<br>edificio Pina, 2a. planta, Aptos.<br>A-8 y A-9<br>Tel.: 443-4484 | Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial<br>"Los Castaños".<br>Teléfono: 25519910. | Choluteca, Choluteca,<br>barrio La Esperanza, calle<br>principal, costado Oeste<br>del Campo AGACH<br>Tel.: 782-0881 |

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web [www.lagaceta.hn](http://www.lagaceta.hn)

Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: [gacetadigitalhn@gmail.com](mailto:gacetadigitalhn@gmail.com)

Contamos con:

1. Suscripción por seis meses Lps. 1,000.00
2. Suscripción por 1 año Lps. 2,000.00
3. Servicio de consulta en línea.

**El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado**

***Tels.: 2230-6767, 2230-1120, 2291-0357 y 2291-0359***

### Suscripciones:

Nombre: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_  
 Empresa: \_\_\_\_\_  
 Dirección Oficina: \_\_\_\_\_  
 Teléfono Oficina: \_\_\_\_\_

***Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas  
 precio unitario: Lps. 15.00  
 Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00***

Empresa Nacional de Artes Gráficas  
(E.N.A.G.)

PBX: 2230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

## Sección "B"

### CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, CERTIFICA. La Resolución que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN No. 1401-2012. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintiocho de diciembre de dos mil doce.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha dieciséis de diciembre de dos mil once, misma que corre a Expediente No. PJ-16122011-2266, por el Abogado **GUILLERMO ENRIQUE ARGUETA SOTO**, en su carácter de Apoderado Legal de la Organización No Gubernamental de Desarrollo (ONG) **AMBASSADORS FOR CHRIST ASSOCIATION**, también conocida por su nombre en español como **ASOCIACIÓN EMBAJADORES PARA CRISTO**, con domicilio principal en 112 Division Street, Smyrna, condado de Rutherford, Tennessee 37167, en los Estados Unidos de Norteamérica y domicilio para operar en Honduras en la colonia Quezada, calle Graficentro Editores, Sendero El Paso, bloque D, casa No. 9, ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir el reconocimiento de su Personalidad Jurídica para tener el derecho de operar legalmente en Honduras.

**RESULTA:** Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos que exige la Ley, habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 2371-2012 de fecha 10 de octubre del 2012.

**RESULTA:** Que (**AMBASSADORS FOR CHRIST ASSOCIATION**), **ASOCIACIÓN EMBAJADORES PARA CRISTO**, es una Asociación No Gubernamental sin fines de lucro, de naturaleza.

**CONSIDERANDO:** Que el domicilio de las Agencias y Sucursales de instituciones extranjeras respecto a las negociaciones verificadas en Honduras, será el hondureño de conformidad con el Artículo 69 párrafo segundo del Código Civil.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No.002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado

en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11,16, 116, 117,119, y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante **Acuerdo Ministerial No. 4049-2011** de fecha 15 de noviembre de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización y Acuerdos, dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil.

**PORTANTO:** El Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 3 del Decreto 177-2010, 44 numeral 13 reformado y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, reformado mediante PCM 060-2011 de fecha 13 de septiembre de 2011; 56 y 58 del Código Civil; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Incorporar a la Organización No Gubernamental de Desarrollo (ONG) **AMBASSADORS FOR CHRIST ASSOCIATION**, también conocida por su nombre en español como **ASOCIACIÓN EMBAJADORES PARA CRISTO**, con domicilio Principal en 112 Division Street, Smyrna, condado de Rutherford, Tennessee 37167, en los Estados Unidos de Norteamérica y domicilio para operar en Honduras en la colonia Quezada, calle Graficentro Editores, Sendero El Pago, bloque D, casa No. 9, ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, asimismo, se incorporan los Estatutos de la Organización No Gubernamental de Desarrollo (ONG) **AMBASSADORS FOR CHRIST ASSOCIATION**, también conocida por su nombre en español como **ASOCIACIÓN EMBAJADORES PARA CRISTO**, que literalmente dice:

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN AMBASSADORS FOR CHRIST ASSOCIATION.**

**ARTÍCULO. I INTRODUCCIÓN 1.**- El nombre de esta Asociación será Organización No Gubernamental de Desarrollo (ONG) **AMBASSADORS FOR CHRIST ASSOCIATION**, también conocida por un nombre en español como **ASOCIACIÓN EMBAJADORES PARA CRISTO**, en adelante algunas veces conocida como "La Asociación", Sociedad sin fines de lucro constituida bajo las leyes del estado de Tennessee y autorizada para operar en la República de Honduras, estando sujeta a acatar las leyes vigentes de este país. 2.- El nombre de la primera agente registrada de la Asociación, y la oficina de la Asociación serán los siguientes: Deborah K. Baucom Two Brentwood Commons, Suite 150750 Old Hickory Blvd. Brentwood, Williamson, Tennessee 37027. 3. La dirección de la oficina principal de la Asociación en el estado de Tennessee es la siguiente: 112 Division Street Smyrna, Rutherford County, Tennessee 37167. La Asociación podrá establecer otras oficinas y/o instalaciones en cualquier otro lugar tal como la Junta de Directores podrá, de vez en cuando, determinar apropiado. 4 La dirección postal de la Asociación es: P.O. Box. 314 Smyrna, Tennessee 37167. La Asociación podrá establecer otras direcciones de correo como la Junta de Directores puede, periódicamente, determinar que sea apropiado.

**ARTÍCULO II. OBJETIVO 1.** Los propósitos por el cual se organiza la Asociación son exclusivamente religiosos, caritativos, científicos, literarios o educativos. No obstante, cualquier disposición de estos Estatutos, la Asociación no podrá llevar a cabo ninguna actividad no permitida para ser llevada a cabo por una organización sin fines de lucro, sin limitación, la Asociación se ha establecido para ayudar, promover, fomentar y contribuir a la sociedad civil y el bienestar de la humanidad en general: a. En concreto, mediante la promoción y facilitación de la vida espiritual sana y oportunidades educativas para familias desfavorecidas en América Latina en general y en Honduras, en particular, proporcionando asistencia humanitaria, asistencia médica, comida y asistencia de vivienda y asistencia educativa; y, b. Por lo general, apoyando, directa e indirectamente, actividades y otros programas que son compatibles con los fines anteriores y cualquier otro fin o la causa de la Asociación podrá establecer o adoptar, de vez en cuando, que no es incompatible con él y que no pongan en peligro su estado como una organización sin fines de lucro. 2. La Asociación está autorizada para aceptar, mantener, administrar, invertir y desembolsar sus fondos y activos de cualquier manera o forma coherente con uno o más de sus propósitos, y en general a hacer todas las cosas que pueden aparecer necesarias o útiles en el cumplimiento de uno o más de los fines establecidos en el apartado 1 de este artículo. 3. La Asociación podrá llevar a cabo y cumplir con (1) o más de sus fines de las siguientes maneras: a. Dedicando sus fondos directamente a proporcionar medios de vida espiritual sana y oportunidades educativas para familias

desfavorecidas en América Latina en general y en Honduras, en particular. b. Mediante la concesión de becas y premios a las escuelas y otras instituciones educativas de renombre prestando apoyo y servicios a familias desfavorecidas compatibles con los objetivos de la Asociación; y, c. Mediante la concesión de becas y premios a otras instituciones de caridad y organizaciones de apoyo y servicios a familias desfavorecidas compatibles con los objetivos de la Asociación; y, d. Mediante la colocación de este tipo de restricciones y condiciones razonables en sus subvenciones y premios que la Junta de Directores de la Asociación pueda, considerar discretamente, apropiadas que sean compatibles con los propósitos de esta Asociación y su calificación como Organización exenta de impuestos; y, e. Mediante la adopción otras acciones y la realización de otras actividades que sean necesarias y/o convenientes a fin de llevar a cabo los fines anteriores. 4. La Asociación podrá recibir contribuciones, subsidios y cuotas de los demás y distribuirá sus fondos sólo para fines públicos, caritativos, y/o educativos, establecidos en la Carta de la Asociación. 5. En cumplimiento de sus fines, la Asociación tendrá todas las facultades permitidas por la Ley de Corporación sin fines de lucro de Tennessee a condición, sin embargo, que la Asociación no tiene ni ejerce ningún poder incompatibles con las disposiciones de la Carta de la Asociación. 6. La Asociación podrá mantener y fomentar una o varias o todos sus fines directa o indirectamente a través de otras organizaciones calificadas de caridad públicas. 7. En cualquier caso, todos los activos y los ingresos de la Asociación serán mantenidos y utilizados exclusivamente para los propósitos caritativos establecidos en la Carta de la ASOCIACIÓN y el presente documento, incluyendo el pago de los mismos gastos imprevistos. 8. Durante cualquier período en el que la Asociación es una fundación privada, la Asociación deberá: a. Distribuir sus ingresos de cada año contributivo en el momento y en forma tal que no queden sujetos al impuesto sobre los ingresos no distribuidos; b. No participar en ningún acto de auto-contratación; c. No retener las participaciones empresariales superiores; d. No hacer ninguna inversión, de tal manera que sea sujeta a impuestos; y, e. No haga ningún gasto gravable. 9. La Asociación no podrá participar en cualquier campaña política en nombre de todos los candidatos para cargos públicos, no dedicar parte de sus actividades de propaganda o de lo contrario intentará influir en la legislación. 10. La asociación no podrá realizar todas las actividades que no pueden ser llevadas a cabo por una organización exenta de impuestos. 11. El bienestar general de la sociedad, sin ánimo de lucro individual, es el objeto de esta Asociación y los activos o los ingresos de la Asociación no serán para el beneficio de cualquier persona o miembro de la Asociación. 12. La Junta de Directores de la Asociación adoptará una política de conflicto de interés en consonancia con los requisitos aplicable a organizaciones de beneficencia exentas de impuestos.

**ARTÍCULO III. DIRECTORES.** 1. Los negocios y Asuntos de la Asociación serán gestionados por un Consejo de administración. El Consejo de administración podrá aplicar y ejercer todos los poderes de la Asociación y puede hacer tales actos legítimos y cosas que no están prohibidas por ley, por la Carta de la asociación o por estas leyes que son coherentes con los objetivos de la Asociación. 2. La Junta de Directores de la Asociación estará compuesta por un número de Directores que van desde dos (2) a doce (12), que se establecen de vez en cuando por el Consejo de Administración. 3. Los Directores deberán servir por términos de dos (2) años cada uno y a partir de entonces hasta que sus sucesores hayan sido elegidos y calificados. Los términos de directores no deberán alternarse. El término de cualquier Director podrá ampliarse de vez en cuando en incrementos de hasta dos (2) años previo acuerdo de los Directores. 4. La Junta de Directores se perpetúa a sí mismo y los Directores serán electos por el voto de la Junta Directiva en funciones. Un director puede ser reelecto y puede votar en cualquier elección, incluyendo una elección en que el Director es un candidato. La elección de cualquier Director requerirá el voto de todos los directores en el cargo. 5. Si en algún momento no hay Directores que sirvan, los Pastores que sirven en la Iglesia Smyrna Church of Christ, Smyrna; Tennessee, una organización religiosa sin fines de lucro, ubicada en Smyrna, Tennessee, se notificará e informará que éstos pueden, por acción de la mayoría de pastores por ejemplo, designar a una persona que es: (i) con independencia de sus respectivas congregaciones e independiente de los pastores de los mismos a los nombramientos, (ii) que estén interesados y apoyen los objetivos y propósitos de la Asociación; y, (iii) que estén dispuestos a servir a continuación para servir como directores interinos hasta el último día del mes de agosto siguiente a su nombramiento. Si la Iglesia Smyrna Church of Christ no existiera o si los pastores de los mismos pudieran negarse o dejar de hacer esos nombramientos, a continuación, un tribunal de jurisdicción competente lo solicite hacer. Dicho Director interino seleccionará y elegirá a sus sustitutos en los términos expuestos. Dicho Director interino no podrá elegirse a sí mismo y sus términos no podrán ser extendidos. 6. El recién creado cargo de Director y vacantes de Director, bien sea creado por renuncia, muerte de un Director, o de lo contrario, puede ser ocupado por un voto de la mayoría de los directores en el cargo; los Directores electos para llenar una vacante de Director reunió derecho a votar en todas las reuniones de Directores, los directores suplentes permanecerán en funciones hasta la expiración del término de sus predecesores y, posteriormente, hasta que sus sucesores hayan sido electos y calificados. 7. Se celebrarán Reuniones periódicas del Consejo de Administración, por lo menos una vez al año, las cuales pueden ser determinadas por el Consejo de Administración. 8. Las sesiones Extraordinarias de la Junta Directiva serán convocadas a solicitud del Presidente o la mayoría de los Directores en el cargo. 9. Las reuniones de la

Junta Directiva, ya sea Ordinaria o Extraordinaria, se llevarán a cabo en el momento o momentos y lugar o lugares dentro o fuera del estado de Tennessee como Consejo de Administración pueda de vez en cuando, reunión que se haya especificado en el aviso de tal reunión el caso de una reunión especial. A menos que una reunión de la Junta haya sido electa, un Director reunión designado para presidir cada reunión de la Junta. 10. Cada Director deberá contar con la notificación de todas las reuniones de la Junta Directiva, Ordinarias y Extraordinarias, no menos de diez (10) días ni mayor de treinta (30) días antes de la fecha de dicha reunión. Dicha notificación deberá indicar la hora, fecha y lugar de dicha reunión del Consejo de Administración. La Notificación de las reuniones regulares no necesitan una condición por cualquier propósito o propósitos. Dicha notificación podrá hacerse por correo o e-mail la notificación de cualquier reunión, ya sea Ordinaria o Extraordinaria, puede ser aplicada por un Director por escrito o por asistencia y participación en la reunión. 11. En todas las reuniones de la Junta de Directores, la presencia de la mayoría de los directores en el cargo, constituirá el quórum. Cualquier Director puede asistir a cualquier reunión de la Junta de Directores por teléfono u otros medios electrónicos que permita que todos los directores, se escuchen entre sí durante la reunión de este tipo. Excepto cuando el acuerdo o el voto de un mayor número de los directores sea requerido por la ley, la Carta de la Asociación, o en estos Estatutos, el acto de la mayoría de los directores en una reunión donde se ha declarado el quórum será suficiente y se constituirá la acción de toda la Junta de Directores. 12. Cada vez que la Junta de Directores sea requerida o permita tomar cualquier acción por el voto, esa acción se puede tomar sin una reunión formal de la acción en el consentimiento por escrito exponiendo las medidas adoptadas, el voto de cada Director, y firmado por todos los Directores que tienen derecho al voto de ese momento. Cualquiera de estas acciones tendrán la misma validez y eficacia que cualquier resolución debidamente adoptada en una reunión regular o especial de los Directores. 13. La Administración dispone de los libros y registros de la Asociación mantenidos en su oficina principal o en cualquier otro lugar que sea conveniente. 14. La Junta de Directores podrá autorizar a cualquier funcionario o funcionarios, agente o agentes u otras personas para entrar en cualquier contrato o para ejecutar y entregar cualquier instrumento en nombre y por cuenta de la Asociación, y la autoridad podrá ser general o limitada a casos específicos. 15. La asistencia de un Director en cualquier reunión de la Junta Directiva, ya sea ordinaria o especial, constituirá una renuncia de notificación de dicha reunión; sin embargo, siempre que la asistencia de un Director para el propósito de oponerse a la operación de cualquier negocio en dicha reunión, ya que no ha sido legalmente convocada o convocado no constituirá una renuncia a la notificación. 16. Los Directores, como tal, no recibirán ningún sueldo u otra indemnización por sus

servicios, sin embargo, por resolución del Consejo de administración, algunos o todos los gastos de asistencia a la reunión de la Junta podrán reembolsarse, condición, sin embargo, que nada de lo aquí contenido se interpretará para impedir a cualquier Director de servir a la Asociación en cualquier otra capacidad y recibir la indemnización correspondiente, que pueda ser autorizada. 17. La Junta de Directores tendrá plenos poderes y autoridad para aprobar, enmendar o derogar cualquier ley o Estatuto de la Asociación, pero sólo según lo establecido en el artículo XII del mismo. 18. Cualquier Director puede ser destituido, pero sólo por causa justificada, de dicha oficina por el voto de la mayoría de los entonces directores de la oficina que no sea el Director cuya remoción, entonces que se trate. A estos efectos, la causa, deberán incluir conductas que tienden a aportar sustancialmente descrédito a la Asociación, la conducta que tiende a interferir sustancialmente con o impedir el cumplimiento de los propósitos de la Asociación, y la conducta que tiende a interferir sustancialmente con la capacidad de participar como Director de manera efectiva en los asuntos de la Asociación. "Causa" También se Incluye incapacidad mental o física que interfiera considerablemente con la participación de un Director en las actividades de la Junta. 19. La Junta de Directores podrá establecer las comisiones que estime convenientes según lo establecido en el artículo VI del mismo. 20. La Junta de Directores podrá seleccionar y designar a una persona para servir como un representante de la Asociación en relación con las actividades y las operaciones de la Asociación en cualquier país siempre que dicha acción sea útil o necesaria, cualquier representante tendrá dicho título, poder y la autoridad como la Junta de Directores considere apropiadas. Debe ser calificado de la Asociación o inscribirse en otro país, entonces el Consejo de Administración podrá nombrar un representante permanente designado exclusivamente y en el poder únicamente otorgado por la Junta de Directores a servir en ese propósito.

**ARTÍCULO IV. OFICIALES.** 1.- Los Oficiales de la Asociación serán electos por el Consejo de Administración y serán: a.- Un Presidente, b.- Un Secretario y, c.- Un Tesorero. Un Presidente que presidirá todas las reuniones de la Junta pudiendo ser electos por los términos que el Consejo determine. La Asociación puede tener los demás miembros que el Consejo de Administración determine. 2. Los Oficiales de la Asociación serán electos por términos de un (1) año y, posteriormente, hasta que sus sucesores hayan sido electos y calificados. Cualquier oficial puede ser removido en cualquier momento por causa justificada con el voto afirmativo de la mayoría de la Junta de Directores. Si un cargo quedará vacante por cualquier motivo antes de la elección de un Sucesor, la vacante podrá ser llenada por la Junta de Directores cuando lo considere conveniente. 3. El Presidente será el Director Ejecutivo de la asociación y en tal calidad presidirá en todas las

reuniones de la Junta Directiva y verán que todas las órdenes y resoluciones del Consejo de administración se llevarán a cabo para tal efecto. El Presidente procederá tal división de funciones entre los otros funcionarios como el Presidente considere apropiados, sujetos a la Dirección de la Junta de Directores. El Presidente será responsable de la supervisión de los empleados de la Asociación. 4.- Los Vicepresidentes en su caso, asumirán las funciones del presidente cuando el presidente no pueda actuar, asistirá al presidente cuando el presidente lo solicite, y deberá tener y realizar cualesquiera de las otras funciones que pueden ser prescritas por el Consejo de Administración. 5.- El Secretario será el responsable de asegurar que la notificación debida sea dada en todas las reuniones de la Junta Directiva y deberá registrar todos los votos y las actas de todos los otros procedimientos de la Junta de Directores y de las reuniones de los miembros en un libro que será llevado para tal propósito, el Secretario desempeñará las demás funciones que pueden ser prescritas por el Consejo de Director o del Presidente. El Secretario dará fe de la ejecución de dichos documentos e instrumentos que requieren dicha certificación. 6. El Tesorero será responsable de supervisar la custodia y administración de los fondos y valores de la asociación, llevará una contabilidad completa y precisa de recibos y desembolsos en libros pertenecientes a la asociación y deberá depositar todo el dinero y otros efectos valiosos en nombre y a favor de la asociación en depósito o depositarios como sea designado por el Consejo de Administración. El Tesorero hará el desembolso de los fondos de la Asociación que puede ser ordenada por la Junta de Directores, tomando comprobantes y recibos de los desembolsos, se hace responsable de la preparación y presentación de informe de impuestos y beneficios para la Asociación, y tiene la autoridad para contratar profesionales del derecho y la contabilidad externos de la Asociación, así como profesionales de la gestión de inversiones, el Tesorero rendirá a la Junta de Directores, por lo menos una vez al año y en otras ocasiones cada vez que la Junta de Directores pueda requerir, una cuenta de todas las transacciones de la Tesorería y de la situación financiera de la Asociación. 7. Cualquier oficial de la Asociación, salvo el Presidente puede renunciar a su cargo comunicando la renuncia por escrito al Presidente, el Presidente podrá renunciar a su cargo mediante la presentación de una renuncia por escrito a la Junta. 8. Salvo cuando la firma y la ejecución de cualquier contrato o acuerdo haya sido expresamente delegadas por el Consejo de Administración para algún otro funcionario o agente de la Asociación, la firma y la ejecución se dé por el Presidente y el Secretario será suficiente. 9. En el caso de vacantes de cualquier oficina de la Asociación, la Junta elegirá a un sucesor para llenar el término vigente. 10.- Ningún oficial de la Asociación recibirá una compensación por cualquier servicio prestado a la Asociación en cualquier capacidad.

**ARTÍCULO V. MIEMBROS.** La Asociación no tendrá miembros.

**ARTÍCULO VI. COMITÉS.** 1. En la dirección de la Junta de Directores, el Presidente podrá nombrar los comités permanentes que sean necesarias y/o convenientes de vez en cuando para adelantar los propósitos de la Asociación. 2. Todos los comités estarán compuestos por un Presidente, junto con estos miembros adicionales que se consideren necesarios y/o Presidentes convenientes serán nombrados por el Consejo de Administración o el Presidente si la Junta así lo ordena. 3. Todos los comités de la Junta de Directores tendrán y podrán ejercer los poderes y autoridades que la Junta de Directores delegue a tales Comité o comités por resolución. 4. Todos los comités de la Junta de Directores mantendrán minutos regulares de sus reuniones y actas y los mismos informarán a la Junta Directiva a petición. 5. El Presidente será miembro nato de todos los comités. 6. Cada Comité tendrá por lo menos un (1) Director, como miembro, pero los miembros de los comités de lo contrario no tiene por qué ser oficiales o directores de la Asociación.

**ARTÍCULO VII. JUNTA EMERITO** 1. Una Junta emérito conformado por exmiembros de la Junta Directiva que deseen continuar a permanecer activo en el apoyo de la asociación y sus propósitos puede ser establecida, continuada o terminada de vez en cuando por resolución del Consejo de Administración. 2. Dicha Junta emérito podrá realizar actividades que sean compatibles con los propósitos de la Asociación y que no entren en conflicto con las políticas de la Asociación, podrán ser autorizados por el Consejo de Administración.

**ARTÍCULO VIII. CONSEJO ASESOR** 1. Un Consejo Asesor formado por personas interesadas y de apoyo de la Asociación y sus objetivos pueden ser establecidos, continuada o terminada de vez en cuando por resolución de la Junta de Directores. 2. Dicho Consejo Asesor podrá asesorar y aconsejar a la Asociación de vez en cuando, a petición de la Junta Directiva y podrá llevar a cabo otras actividades que sean compatibles con los propósitos de la Asociación y que no entren en conflicto con las políticas de la Asociación que puedan ser adoptadas por la Junta de Directores, sin embargo, como un Consejo consultivo no tendrá ninguna autoridad para actuar en el lugar de la Junta de Directores. 3. Cualquier Consejo Asesor que se establezca por el Consejo de Administración podrá constar de hasta quince (15) miembros. 4. Los miembros del Consejo Consultivo no serán compensados por la Asociación por sus servicios en esa capacidad. 5. Cuando un Consejo Asesor se ha establecido, los miembros del Consejo Asesor pueden ser nominados de vez en

cuando por cualquier oficial o director de la Asociación. Los miembros del Consejo Asesor serán electos únicamente por el Consejo de Administración.

**ARTÍCULO IX. CONTRIBUCIONES** La fuente principal de ingresos previstos de la Asociación son las contribuciones, la Junta de Directores podrá llevar a cabo dichas actividades de vez en cuando que estime oportunas a solicitar y obtener contribuciones para promover los fines de la Asociación. Los ingresos generados por dichas actividades pueden utilizarse como determine la Asociación, por y a través de la Junta Directiva; condición, sin embargo, la Asociación no empleará ningún consultor u otra asistencia en relación con la recaudación de fondos en forma de Comisión donde la indemnización por dicho servicio se basa en su totalidad o en parte en el volumen de las contribuciones a la Asociación.

**ARTÍCULO X. DONACIONES Y DISTRIBUCIONES** 1. La Asociación podrá hacer tales donaciones y conceder de vez en cuando en cumplimiento de sus fines, como la Junta Directiva determine conveniente de vez en cuando. 2. Durante cualquier período mientras la asociación sea una fundación privada: a. El Consejo de administración deberá corregir y determinar la cantidad y el calendario de premios y becas de la Asociación. b. En ausencia de los actos oportunos por el Consejo de Administración para hacer que la Asociación distribuya por lo menos la cantidad que pueda ser necesario y para que la Asociación pueda evitar la aplicación del impuesto a las cantidades no distribuidas, el monto mínimo de distribución, redondeado al más próximo de mil dólares (\$ 1,000), la "distribución mínima", deberá ser pagada y distribuida a la Iglesia Smyrna Church of Christ of Smyrna, Tennessee, para su uso por la organización para promover actividades y operaciones de la congregación que sean compatibles con los propósitos y actividades de la Asociación. 3. Consistente con los propósitos de la Asociación, la Asociación no hará ningún desembolso a cualquier asociación, fundación u organización que no sea una organización benéfica calificada. 4. Tras la disolución de la Asociación, todos los activos de la Asociación, incluyendo sus instrumentos y fondos, se distribuirán a una Asociación con fines similares o de beneficencia, que se encuentre legalmente constituida en Honduras.

**ARTÍCULO XI. INDEMNIZACIÓN DE DIRECTORES Y OFICIALES** 1. La Asociación deberá indemnizar y avanzar en los gastos de cada Director presente y futuro u oficial, o albacea, administrador o representante legal de cualquier director oficial, o de cualquier director actual o futuro de cualquier otra asociación que sirva como tal a

petición del Asociación por el interés de la Asociación con otras de Asociaciones, o el ejecutor, administrador, u otro representante legal de cualquier director u oficial, en la máxima medida permitida por las leyes del Estado de Tennessee, al igual que ahora, en efecto, y aprobado en lo sucesivo. La Asociación podrá indemnizar y avanzar en los gastos de cualquier empleado o agente de la Asociación que no sea un Director u Oficial, o su Ejecutor, Administrador o Representante Legal, en la misma medida que a un Director u oficial, si el Consejo de Administración determine que es el mejor interés de la Asociación. La Asociación también tendrá la facultad de contratar a cualquier persona, Director, oficial, empleado, agente o por cualquier indemnización adicional que el Consejo de Administración lo considere apropiado, siempre y cuando sea consistente con las políticas públicas.

2. El anterior derecho de indemnización y el avance de los gastos no será exclusiva de ningún otro derecho al que pueda tener el director u oficial como una cuestión de materia legal, o que puedan ser legalmente otorgado a él. La indemnización y el avance de los gastos de la presente otorgado por la Asociación serán en adición a, y no en la restricción o limitación de cualquier otro fuero o los poderes de la Asociación que pueda ejercer lícitamente con respecto a la indemnización, los avances, o el reembolso de los directores, administradores, oficiales o empleados.

**ARTÍCULO XII. ENMIENDAS** Estos estatutos pueden ser alterados, asistidos, o modificados por: (i) el voto unánime del Consejo de administración; o, (ii) el voto de no menos de la mayoría de los directores en oficina en al menos dos (2) ocasiones que son al menos treinta (30) días de diferencia, pero que no son más de seis (6) meses.

**ARTÍCULO XIII. AÑO FISCAL** El año fiscal de la Asociación comenzará el primer día de enero de cada año y finalizará el último día de diciembre del año siguiente y los libros de la Asociación deberán llevar y tener sus ingresos calculados de acuerdo con ellos. El primer año fiscal de la Asociación se cerrará el 31 de diciembre 2011.

**ARTÍCULO XIV. PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO** 1. En la medida en que no se determine lo contrario por el Consejo de Administración, las reglas de orden que figura en las Reglas de Robert de Orden de revisión se aplicarán a la conducta de los negocios de esta Asociación en todos los casos en que sea aplicable y en las que no sean incompatibles con estos Estatutos. 2. Un Director puede ser designado para actuar como parlamentario para hacer cumplir esas normas o el orden en todas las reuniones de la Junta.

**ARTÍCULO XV. SELLO** La Asociación puede tener el sello como se aprobó para su uso por el Consejo de Administración, pero la presencia o usencia de dicho sello en

cualquier documento Instrumento no afectará ni alterará su Carácter o validez en cualquier aspecto.

**SEGUNDO:** Las disposiciones y normas señaladas en los presentes Estatutos incorporados que sean contrarias a la norma Jurídica vigente hondureña se tendrán como no expresa prevaleciendo la norma jurídica hondureña vigente.

**TERCERO:** Tener como representante Legal de la Organización No Gubernamental de Desarrollo (ONG) **AMBASSADORS FOR CHRIST ASSOCIATION**, también conocida por su nombre en español como **ASOCIACION EMBAJADORES PARA CRISTO**, en Honduras a la señora **RUTH SUYAPA MEJÍA CARRASCO**, de nacionalidad hondureña, quien queda obligada en caso de cesar en sus funciones comunicar a la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población.

**CUARTO:** La Organización No Gubernamental de Desarrollo (ONG) **AMBASSADORS FOR CHRIST ASSOCIATION**, también conocida por su nombre en español como **ASOCIACION EMBAJADORES PARA CRISTO**, presentará ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**QUINTO:** Una vez incorporada la Organización No Gubernamental de Desarrollo (ONG) **AMBASSADORS FOR CHRIST ASSOCIATION**, también conocida por su nombre en español como **ASOCIACION EMBAJADORES PARA CRISTO**, por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, se inscribirá ante esta misma, el representante legal o su Junta Directiva.

**SEXTO:** La Organización No Gubernamental de Desarrollo (ONG) **AMBASSADORS FOR CHRIST ASSOCIATION**, también conocida por su nombre en español como **ASOCIACION EMBAJADORES PARA CRISTO**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las

actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**SÉPTIMO:** La disolución y liquidación de la Organización No Gubernamental de Desarrollo (ONG) **AMBASSADORS FOR CHRIST ASSOCIATION**, también conocida por su nombre en español como **ASOCIACION EMBAJADORES PARA CRISTO**, se hará de conformidad a las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia al párrafo primero de este mismo artículo.

**OCTAVO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes, sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**NOVENO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**DÉCIMO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a emitir la certificación de la presente resolución, el interesado, deberá cancelar al Estado de Honduras, la cantidad de doscientos Lempiras (Lps. 200.00), de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creado mediante Decreto Legislativo No. 17-2010 de fecha 21 de abril de 2010. **NOTIFÍQUESE (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los veinticinco días del mes de abril del dos mil, trece.

**PASTOR AGUILAR MALDONADO**  
**SECRETARIO GENERAL**

28 A. 2013

## JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

### AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha siete de agosto del dos mil trece, interpuso demanda ordinaria ante esta judicatura el Abogado **LUCIO ROMERO VELÁSQUEZ**, en su condición de Apoderado Legal de la señora **MARÍA LUISA ALONZO GIRON**, en contra del **Instituto Nacional de Previsiones del Magisterio (INPREMA)**; contraída a solicitar la nulidad de un acto administrativo de carácter particular por no ser conforme a derecho por abuso de poder. Que se Reconozca una situación Jurídica Individualizada y la Adopción de las medidas necesarias para su pleno establecimiento, declarado su ilegalidad y nulidad de la Resolución: DE-038-01-02-2013, emitida por los Honorables Directores Especialistas de Instituto Nacional de Previsiones del Magisterio (INPREMA), contenida en el acta número 04-04-2013, de la sesión celebrada el día viernes 1 de febrero del 2013: Resolución emitida en contra del Reclamo Administrativo presentado por María Luisa Alonzo Girón, en el sentido de rescindir un contrato de compraventa de vivienda propiedad de María Luisa Alonzo Girón, ubicada en la Residencial La Cañada, sector del Río, bloque FL-11, casa 6201, e indemnice a su propietario por los daños y perjuicios causados y que se otorgue un nuevo préstamo bajo las mismas condiciones para adquirir una nueva vivienda. Que se reconozca costas del juicio.

**MARCELA AMADOR THEODORE**  
**SECRETARIA**

28 A. 2013

## SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### AVISO

La infrascrita, Secretaria Administrativa de la Dirección General del Trabajo, al público en general y para los efectos de Ley, **AVISA:** Que en fecha veinte de junio de dos mil trece, la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, reconoció la Personalidad Jurídica del **SINDICATO DE TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER (SITRAINAM)**, del domicilio de Comayagüela, departamento de Francisco Morazán, el cual ha quedado inscrito en el Tomo IV, Folio No. 699 del Libro de Registro de Organizaciones Sociales.

Tegucigalpa, M.D.C., 19 de agosto de 2013.

**VILMA E. ZELAYA FERRERA**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

28 A. 2013

# Marcas de Fábrica

- [1] Solicitud: 2012-032803  
 [2] Fecha de presentación: 18/09/2012  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: DESARROLLO DE INVESTIGACIÓN, S. DE R. L. DE C.V. (INVEST)  
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: RIQUEZA DEL SOCORRO Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 35  
 [8] Protege y distingue: Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: GUILLERMO JOSÉ VALLADARES CASTELLANOS

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de octubre del año 2012.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2013

- [1] Solicitud: 2012-032802  
 [2] Fecha de presentación: 18/09/2012  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: DESARROLLO DE INVESTIGACIÓN, S. DE R. L. DE C.V. (INVEST)  
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MARIA DEL BILLETE Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 35  
 [8] Protege y distingue: Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: GUILLERMO JOSÉ VALLADARES CASTELLANOS

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 27 de septiembre del año 2012.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2013

- [1] Solicitud: 2012-032801  
 [2] Fecha de presentación: 18/09/2012  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: DESARROLLO DE INVESTIGACIÓN, S. DE R. L. DE C.V. (INVEST)  
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TOSTON Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 35  
 [8] Protege y distingue: Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.

- D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: GUILLERMO JOSÉ VALLADARES CASTELLANOS

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 27 de septiembre del año 2012.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2013

- [1] Solicitud: 2012-032799  
 [2] Fecha de presentación: 18/09/2012  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: DESARROLLO DE INVESTIGACIÓN, S. DE R. L. DE C.V. (INVEST)  
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: JUANCHO BILLETE Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 35  
 [8] Protege y distingue: Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: GUILLERMO JOSÉ VALLADARES CASTELLANOS

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de octubre del año 2012.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2013

- [1] Solicitud: 2013-018979  
 [2] Fecha de presentación: 17/05/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: DESARROLLO DE INVESTIGACIÓN, S. DE R. L. DE C.V. (INVEST)  
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MADAME FORTUNA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 41  
 [8] Protege y distingue: Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: GUILLERMO JOSÉ VALLADARES CASTELLANOS

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de mayo del año 2013.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2013

- [1] Solicitud: 2011-032807  
 [2] Fecha de presentación: 29/09/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: DESARROLLO DE INVESTIGACIÓN, S. DE R.L. DE C.V. (INVEST)  
 [4.1] Domicilio: COLONIA MIRAMONTE, EDIFICIO ROSENTHAL, CUBICULO 14, PRIMER NIVEL,  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: HOROSCOPO 5800 Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 35  
 [8] Protege y distingue: Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: GUILLERMO JOSÉ VALLADARES

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 10 septiembre del año 2012.  
 [12] Reservas: No se da protección sobre las palabras ENVIA AL, y no se da exclusividad sobre la palabra HOROSCOPO. Se protege el diseño a color de la figura de una estrella, según se muestra en etiqueta adjunta.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2013

- [1] Solicitud: 2011-032796  
 [2] Fecha de presentación: 29/09/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE CERTIFICACIÓN  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: DESARROLLO DE INVESTIGACIÓN, S. DE R. L. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: COLONIA MIRAMONTE, EDIFICIO ROSENTHAL, CUBICULO 14 PRIMER NIVEL.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ADIVINA 5800 Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 35  
 [8] Protege y distingue: Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: GUILLERMO JOSÉ VALLADARES

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 10 septiembre del año 2012.  
 [12] Reservas: No se da protección sobre las palabras ENVIA AL, y no se da exclusividad sobre la palabra ADIVINA. Se protege el diseño a color de la figura de una carita, según se muestra en etiqueta adjunta.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2013

- [1] Solicitud: 2011-032792  
 [2] Fecha de presentación: 29/09/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: DESARROLLO DE INVESTIGACIÓN, S. DE R. L. DE C.V. (INVEST)  
 [4.1] Domicilio: COLONIA MIRAMONTE, EDIFICIO ROSENTHAL, CUBICULO 14 PRIMER NIVEL.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: 5 MINUTOS REGALONES Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 35  
 [8] Protege y distingue: Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: GUILLERMO JOSÉ VALLADARES

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 10 septiembre del año 2012.  
 [12] Reservas: No se da exclusividad sobre el número 5 en sí y sobre la palabra minutos. Se protege el Diseño característico a color, según se muestra en etiqueta adjunta.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2013

- [1] Solicitud: 2012-032804  
 [2] Fecha de presentación: 18/09/2012  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: DESARROLLO DE INVESTIGACIÓN, S. DE R. L. DE C.V. (INVEST)  
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CARMENCITA MUCHA PLATA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 35  
 [8] Protege y distingue: Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: GUILLERMO JOSÉ VALLADARES CASTELLANOS

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de octubre del año 2012.  
 [12] Reservas: No tiene reserva.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2013

- [1] Solicitud: 2011-032811
- [2] Fecha de presentación: 29/09/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: DESARROLLO DE INVESTIGACIÓN, S. DE R. L. DE C.V. (INVEST)
- [4.1] Domicilio: COLONIA MIRAMONTE, EDIFICIO ROSENTHAL, CUBICULO 14, PRIMER NIVEL.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MISMO 5800 Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 35
- [8] Protege y distingue: Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: GUILLERMO JOSÉ VALLADARES

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 10 de septiembre del año 2012.
- [12] Reservas: No se da protección sobre las palabras ENVIA AL, y no se da exclusividad sobre la palabra MISMO. Se protege el diseño a color de la figura de una carita, según se muestra en etiqueta adjunta.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2013

- [1] Solicitud: 2011-032802
- [2] Fecha de presentación: 29/09/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: DESARROLLO DE INVESTIGACIÓN, S. DE R. L. DE C.V. (INVEST)
- [4.1] Domicilio: COLONIA MIRAMONTE, EDIFICIO ROSENTHAL, CUBICULO 14, PRIMER NIVEL.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DIETA 5800 Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 35
- [8] Protege y distingue: Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: GUILLERMO JOSÉ VALLADARES

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 10 de septiembre del año 2012.
- [12] Reservas: No se da protección sobre las palabras ENVIA AL, y no se da exclusividad sobre la palabra DIETA. Se protege el diseño a color de la figura de una manzana, según se muestra en etiqueta adjunta.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2013

- [1] Solicitud: 2011-032808
- [2] Fecha de presentación: 29/09/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: DESARROLLO DE INVESTIGACIÓN, S. DE R. L. DE C.V. (INVEST)
- [4.1] Domicilio: COLONIA MIRAMONTE, EDIFICIO ROSENTHAL, CUBICULO 14, PRIMER NIVEL.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: IDEA 5800 Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 35
- [8] Protege y distingue: Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.

- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: GUILLERMO JOSÉ VALLADARES

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 10 de septiembre del año 2012.
- [12] Reservas: No se da protección sobre las palabras ENVIA AL, y no se da exclusividad sobre la palabra IDEA. Se protege el diseño a color de la figura de una carita, según se muestra en etiqueta adjunta.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2013

- [1] Solicitud: 2011-032789
- [2] Fecha de presentación: 29/09/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: DESARROLLO DE INVESTIGACIÓN, S. DE R. L. DE C.V. (INVEST)
- [4.1] Domicilio: COLONIA MIRAMONTE, EDIFICIO ROSENTHAL, CUBICULO 14, PRIMER NIVEL.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SABIAS QUE 5800 Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 35
- [8] Protege y distingue: Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: GUILLERMO JOSÉ VALLADARES

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 10 de septiembre del año 2012.
- [12] Reservas: No se da protección sobre las palabras ENVIA AL, y no se da exclusividad sobre la palabra SABIAS QUE. Se protege el diseño a color de la figura de una carita, según se muestra en etiqueta adjunta.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2013

- [1] Solicitud: 2011-032799
- [2] Fecha de presentación: 29/09/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: DESARROLLO DE INVESTIGACIÓN, S. DE R. L. DE C.V. (INVEST)
- [4.1] Domicilio: COLONIA MIRAMONTE, EDIFICIO ROSENTHAL, CUBICULO 14, PRIMER NIVEL.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CHISTE 5800 Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 35
- [8] Protege y distingue: Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: GUILLERMO JOSÉ VALLADARES

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 10 de septiembre del año 2012.
- [12] Reservas: No se da protección sobre las palabras ENVIA AL, y no se da exclusividad sobre la palabra CHISTE. Se protege el diseño a color de la figura de una carita, según se muestra en etiqueta adjunta.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2013

- [1] Solicitud: 2013-027931  
 [2] Fecha de presentación: 25/07/2013  
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: VIDRIOS Y PARTES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE  
 [4.1] Domicilio: SANTA ROSA, COPÁN.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: VIPARTES

## VIPARTES

- [7] Clase Internacional: 0  
 [8] Protege y distingue:  
 Distribución y comercialización de repuestos automotrices.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: ANA DINORA MALDONADO VALLADARES

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 9 de agosto del año 2013.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 12 S. 2013

- [1] Solicitud: 2013-027932  
 [2] Fecha de presentación: 25/07/2013  
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: BROTHER'S AUTO PART'S, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BROTHER'S AUTO PART'S

## BROTHER'S AUTO PART'S

- [7] Clase Internacional: 0  
 [8] Protege y distingue:  
 Distribución y comercialización de toda clase de repuestos automotrices.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: ANA DINORA MALDONADO VALLADARES

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 9 de agosto del año 2013.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 12 S. 2013

- 1/ No. Solicitud: 25656-13  
 2/ Fecha de presentación: 05-07-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: INVERSIONES DEL SUR, S. DE R. L.  
 4.1/ Domicilio: BOULEVARD DEL NORTE, SALIDA A PUERTO CORTÉS, FRENTE A INSTITUTO SANTO TOMÁS, SAN PEDRO SULA, CORTÉS.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: PINGUINO

## PINGUINO

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 32  
 8/ Protege y distingue:  
 Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: ANA LIVIA CONEDERA TRÓCHEZ  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 10-07-2013  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2013

- [1] Solicitud: 2013-025815  
 [2] Fecha de presentación: 09/07/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: DISTRIBUIDORA Y PROCESADORA QUINTANILLA (DIPROQUIN)  
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPTO. CORTÉS, HONDURAS.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ROJOTINTOS



- [7] Clase Internacional: 29  
 [8] Protege y distingue:  
 Frijoles preparados para el consumo.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: FRANCISCO DANILO LEÓN MUÑOZ.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de julio del año 2013.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2013

[1] Solicitud: 2011-036082

[2] Fecha de presentación: 28/10/2011

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: PHOENIX CONTACT GMBH & CO. KG

[4.1] Domicilio: FLACHSMARKTSTRASSE 8, BLOMBERG 32825, ALEMANIA.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: 0 2011 014705.1

[5.1] Fecha: 03/05/2011

[5.2] País de origen: ALEMANIA

[5.3] Código país: DE

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: PHOENIX CONTACT  
(ESCRITA EN FORMA ESTILIZADA)

**PHOENIX  
CONTACT**

[7] Clase Internacional: 9

[8] Protege y distingue:

Aparatos eléctricos y electrónico, dispositivo e instrumentos incluidos en esta clase, especialmente en el campo de autorización industrial, sistema de control y control de retroalimentación, particularmente dispositivos de automatización programables, cargadores para baterías secundarias eléctricas, controles lógicos programables, convertidores, dispositivos de protección contra sobretensiones para fuentes de alimentación e interfaces de señal, dispositivos supresores, particularmente filtros de línea de alimentación, equipos de prueba para dispositivos y equipos de protección frente a sobretensiones o sobrecarga, módems transmisores para señales electrónicas, trasmisores (telecomunicaciones), bobinas eléctricas dispositivos de pantalla eléctrica, mediadores de frecuencia, dispositivos de interfaz rectificador de corriente, medidores de fuerza de corriente o galvanómetro, interruptores de circuito, transformadores de corriente, indicadores de temperatura, totalizadores (controladores de flujo eléctrico), dispositivo de monitoreo (eléctrico), voltímetros, transformadores (medidores eléctricos), sistema de control lógico programable, sistemas de visualización, dispositivos de pantalla, especialmente pantalla de texto, unidades de control de operador, especialmente unidades de control de operador de pantalla táctil, sistema eléctricos/electrónicos bus, firmware, computadoras, especialmente computadoras industriales, monitores, equipo eléctrico para la operación, control remoto y monitoreo de procesos industriales, particularmente para aplicaciones de interfaz de usuario (siglas en inglés: HMI-HUMAN MACHINE INTERFACE); corriente eléctrica y/o electrónica y/o fuentes de

alimentación incluidas en la clase, incluyendo sistemas de alimentación ininterrumpidas; señalización eléctrica, dispositivos de medición, conteo, grabación, monitoreo, control, regulación y de conmutación; componentes electrónicos y transformadores de señal de dispositivos de conversión y de transmisión; componentes eléctricos y electrónicos, especialmente conductores, terminales e interruptores, paneles eléctrico, resistencias, bobinas, transformadores, convertidores, interruptores de circuito, cuadros de distribución, transmisores y receptores, sensores, interruptores y relevadores, elementos de metal y/o plásticos de enlace y conexión para aplicaciones eléctricas y electrónicas; conectores y soportes de fijación para los componentes eléctricos y electrónicos antes mencionados, tableros de circuitos eléctricos; programas de computación; redes de datos (locales o globales) y componentes de red, especialmente en el campo de automatización industrial, sistemas de control y de control de retroalimentación; cajas eléctricas para uso industrial, especialmente para la recepción y alojamiento de equipos, sistemas y dispositivos eléctricos, incluyendo cajas de distribución y cajas de conexión o enchufes (tomacorrientes); equipo eléctricos para probar, para etiquetar o marcar, especialmente en el campo de automatización industrial, sistemas de control y de control de retroalimentación; publicaciones electrónicas (descargable); colectores solares y paneles solares para generación de energía; material para líneas eléctricas (alambres, cables; software para computadoras (registrado), especialmente software para programación, planificación, fijación de parámetros, configuración y visualización de componentes, secciones y datos de equipo; memorias para equipos de procesamiento de datos; termostatos; baterías, especialmente baterías de plomo y ácido y baterías de gel ácido y de plomo; baterías secundarias (eléctricas), particularmente baterías secundarias de ion litio; cargadores para baterías secundarias eléctricas, enchufes (eléctricos), particularmente para tecnología solar; impresoras para computadoras, impresoras para etiquetar; estaciones solares.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 15 de mayo del año 2013.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FIDEL ANTONIO MEDINA

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2013.

[1] Solicitud: 2010-032787

[2] Fecha de presentación: 04/11/2010

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

#### A.- TITULAR

[4] Solicitante: LEO PHARMAA/S

[4.1] Domicilio: INDUSTRIPARKEN 55 DK-2750 BALLERUP, Dinamarca.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: DINAMARCA

#### B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros

#### C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: PEPLIN

## PEPLIN

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

VACUNAS, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES MÉDICAS, PRODUCTOS DE DIAGNÓSTICO Y AGENTES TERAPÉUTICOS PARA EL TRATAMIENTO, LA PREVENCIÓN Y EL DIAGNÓSTICO DE LA DIABETES, Y/O CONDICIONES DERMATOLÓGICAS, RESPIRATORIAS INFLAMATORIAS, PRINCIPALMENTE, EL ACNÉ, ANGINA DE PECHO, INTESTINAL, ENTEROCOLITIS NECROTIZANTE, ENFERMEDAD PÉLVICA INFLAMATORIA, FARINGITIS, PLEURESIA, GARGANTA PRIMAS, ENROJECIMIENTO, RUBOR, DOLOR DE GARGANTA, GRIPE, DEL ESTÓMAGO Y LAS INFECCIONES DEL TRACTO URINARIO, POLINEUROPATÍA DESMIELINIZANTE INFLAMATORIA CRÓNICA, POLIRRADICULONEUROPATÍA DESMIELINIZANTE INFLAMATORIA CRÓNICA, VACUNAS, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PRODUCTOS MÉDICOS, PRODUCTOS DE DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICOS AGENTES PARA EL TRATAMIENTO DE LOS CÁNCERES, PRINCIPALMENTE, TUMORES, SARCOMAS, CARCINOMAS Y MELANOMAS INCLUYENDO TUMORES DEL COLON, MAMA, CUELLO, GARGANTA, VEJIGA, CEREBRO, HÍGADO, PÁNCREAS, GLÁNDULAS SUPRARRENALES, LINFÁTICOS, TESTÍCULOS, ÚTERO, OVARIOS, PULMONES, ASÍ COMO TUMORES SÓLIDOS Y TRANSMITIDAS POR LA SANGRE, COMO ABLI PROTOONCOGEN, LOS CÁNCERES RELACIONADOS CON EL SIDA, NEUROMA ACÚSTICO, LA LEUCEMIA LINFOCÍTICA AGUDA, LEUCEMIA MIELOIDE AGUDA, EL CARCINOMA ADENOQUÍSTICO, EL CÁNCER DE LA CORTEZA SUPRARRENAL, METAPLASIA MIELOIDE AGNOGÉNICA, ALOPECIA, SARCOMA ALVEOLAR DE PARTES BLANDAS, CÁNCER ANAL, ANGIO-SARCOMA DE, ANEMIA APLÁSICA, ASTROCITOMA, LA ATAXIA-TELANGIECTASIA, EL CARCINOMA BASOCELULAR, EL CÁNCER DE VEJIGA, CÁNCER DE HUESOS, CÁNCER DE COLON, TUMORES DE GLIOMA DEL TRONCO ENCEFÁLICO, CEREBRO Y SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, CÁNCER DE MAMA, TUMORES DEL SNC, LOS TUMORES CARCINOIDES, EL CÁNCER DE CUELLO DE ÚTERO, TUMORES CEREBRALES INFANTILES, EL CÁNCER INFANTIL, LEUCEMIA INFANTIL, EL SARCOMA DE TEJIDO BLANDO INFANTIL, EL CONDROSARCOMA, CORIOCARCINOMA, LA LEUCEMIA LINFOCÍTICA CRÓNICA, LEUCEMIA MIELOIDE CRÓNICA, CÁNCER COLORRECTAL, LINFOMA CUTÁNEO DE CÉLULAS T, DERMATOFIBROSARCOMA PROTUBERANS, DESMOPLÁSICO PEQUEÑAS-TUMOR DE CÉLULAS REDONDAS, EL CARCINOMA DUCTAL, CÁNCERES DEL SISTEMA ENDOCRINO, CÁNCER ENDOMETRIAL, EPENDIMOMA, CÁNCER DE ESÓFAGO, EL SARCOMA DE EWING EL CÁNCER DEL CONDUCTO BILIAR EXTRA-HEPÁTICA, CÁNCER DE OJO, EL CÁNCER DE TROMPA DE FALOPIO, LA ANEMIA DE FANCONI, FIBROSARCOMA, EL CÁNCER DE LA VESÍCULA BILIAR, CÁNCER GÁSTRICO, CÁNCER GASTROINTESTINAL, GASTROINTESTINALES, CARCINOIDE, TUMOR, CÁNCER GENITOURINARIO, EL GERMEN LOS TUMORES DE CÉLULAS, GESTACIONAL TROFOBLÁSTICA-ENFERMEDAD, EL GLIOMA, EL CÁNCER

GINECOLÓGICO, NEOPLASIAS HEMATOLÓGICAS, LA LEUCEMIA DE CÉLULAS PELUDAS, CÁNCER DE CABEZA Y CUELLO, CÁNCER HEPATOCELULAR, CÁNCER DE MAMA HEREDITARIO, LA HISTIOCITOSIS, ENFERMEDAD DE HODGKIN, VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO, MOLA HIDATIFORME, LA HIPERCALCEMIA, EL CÁNCER DE HIPOFARINGE, INTRAOCULAR MELANOMA, CÁNCER DE CÉLULAS DE LOS ISLOTES, EL SARCOMA DE KAPOSI, CÁNCER DE RIÑÓN, LANGERHAN'S DE CÉLULAS HISTIOCITOSIS, CÁNCER DE LARINGE, LEIOMIOSARCOMA, LEUCEMIA, SÍNDROME DE LI-FRAUMENI, CÁNCER DE LABIO, LIPOSARCOMA, CÁNCER DE HÍGADO, CÁNCER DE PULMÓN, EL LINFEDEMA, EL LINFOMA, EL LINFOMA DE HODGKIN Y NO LINFOMA DE HODGKIN, CÁNCER DE MAMA MASCULINO, MALIGNO RABDOIDE-TUMOR-DE-RIÑÓN, MEDULOBLASTOMA, MELANOMA, CÁNCER DE CÉLULAS DE MERKEL, EL MESOTELIOMA, EL CÁNCER METASTÁSICO, CÁNCER DE BOCA, LA NEOPLASIA ENDOCRINA MÚLTIPLE, LA MICOSIS FUNGOIDE, SÍNDROME MIELODISPLÁSICO, MIELOMA, SÍNDROMES MIELOPROLIFERATIVOS, CÁNCER NASAL, CÁNCER DE LA NASOFARINGE, NEFROBLASTOMA, NEUROBLASTOMA, LA NEUROFIBROMATOSIS, SÍNDROME DE NIJMEGEN ROTURA, EL CÁNCER DE PIEL NO MELANOMA, NO DE CÉLULAS PEQUEÑAS, CÁNCER DE PULMÓN, EL CÁNCER OCULAR, CÁNCER DE ESÓFAGO, CÁNCER DE LA CAVIDAD ORAL, CÁNCER DE OROFARINGE, EL OSTEOSARCOMA, EL CÁNCER DE OVARIO OSTOMÍA, EL CÁNCER DE PANCREAS, EL CÁNCER DE PARANASALES, CÁNCER DE LA PARATIROIDES, CÁNCER DE LA GLÁNDULA PARÓTIDA, CÁNCER DE PENE, LOS TUMORES NEUROECTODÉRMICOS PERIFÉRICOS, CÁNCER DE HIPÓFISIS, LA POLICITEMIA VERA, EL CÁNCER DE PRÓSTATA, CÁNCER POCO FRECUENTE-Y ASOCIADA A LOS TRASTORNOS, EL CARCINOMA DE CÉLULAS RENALES, EL RETINOBLASTOMA, RABDOMIOSARCOMA, EL SÍNDROME DE ROTHMUNTHOMSON, EL CÁNCER DE GLÁNDULA SALIVAL, SCHWANNOMA, EL SÍNDROME DE SEZARY, CÁNCER DE PIEL, CÁNCER DE PULMÓN DE CÉLULAS PEQUEÑAS, CÁNCER DE INTestino DELGADO, EL SARCOMA DE TEJIDOS BLANDOS, TUMORES DE LA MÉDULA ESPINAL, EL CARCINOMA DE CÉLULAS ESCAMOSAS, EL CÁNCER DE ESTÓMAGO, EL SARCOMA SINOVIAL, CÁNCER TESTICULAR, CÁNCER DE TIMO, CÁNCER DE TIROIDES, DE TRANSICIÓN DE LAS CÉLULAS DEL CÁNCER DE LA VEJIGA, DE TRANSICIÓN DE LAS CÉLULAS DEL CÁNCER DE LA PELVIS RENAL Y EL URÉTER, EL CÁNCER TROFOBLÁSTICO, CÁNCER DE LA URETRA, EL CÁNCER DEL SISTEMA URINARIO, UROPLAKINS, EL SARCOMA UTERINO, CÁNCER DE ÚTERO, CÁNCER VAGINAL, CÁNCER DE VULVA, WALDENSTROM'S- MACROGLOBULINEMIA Y EL TUMOR DE WILMS, ASÍ COMO PREPARACIONES FARMACÉUTICAS INCLUYENDO AQUELLAS PARA EL TRACTO DIGESTIVO Y EL METABOLISMO, ANTINEOPLÁSTICOS Y AGENTES INMUNOMODULADORES, ANTIINFECCIOSOS DE USO SISTÉMICO, PREPARADOS DERMATOLÓGICOS.

#### D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 30 de mayo del año 2013.

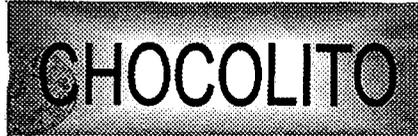
[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2013.

1/ Solicitud: 21318-13  
 2/ Fecha de presentación: 31-05-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: LECHE Y DERIVADOS, S.A. (LEYDE, S.A.)  
 4.1/ Domicilio: Kilómetro 8, carretera Ceiba-Tela, La Ceiba, Atlántida, C.A.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHOCOLITO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 29  
 8/ Protege y distingue:  
 Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JORGE ALBERTO LÓPEZ RAMÍREZ  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre: NORMAN JAVIER OCHOA HERNÁNDEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-06-2013  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2013.

1/ Solicitud: 21319-13  
 2/ Fecha de presentación: 31-05-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: LECHE Y DERIVADOS, S.A. (LEYDE, S.A.)  
 4.1/ Domicilio: Kilómetro 8, carretera Ceiba-Tela, La Ceiba, Atlántida, C.A.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FRESA SORPRESA



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 29  
 8/ Protege y distingue:  
 Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.

8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JORGE ALBERTO LÓPEZ RAMÍREZ  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre: NORMAN JAVIER OCHOA HERNÁNDEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

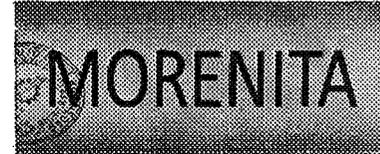
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-06-2013  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2013.

1/ Solicitud: 21317-13  
 2/ Fecha de presentación: 31-05-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: LECHE Y DERIVADOS, S.A. (LEYDE, S.A.)  
 4.1/ Domicilio: Kilómetro 8, carretera Ceiba-Tela, La Ceiba, Atlántida, C.A.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MORENITA



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 29  
 8/ Protege y distingue:  
 Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.

8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JORGE ALBERTO LÓPEZ RAMÍREZ  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre: NORMAN JAVIER OCHOA HERNÁNDEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

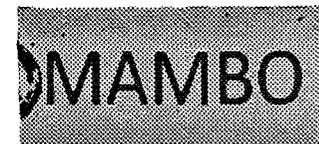
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-06-2013  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2013.

1/ Solicitud: 21320-13  
 2/ Fecha de presentación: 31-05-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: LECHE Y DERIVADOS, S.A. (LEYDE, S.A.)  
 4.1/ Domicilio: Kilómetro 8, carretera Ceiba-Tela, La Ceiba, Atlántida, C.A.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MAMBO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 29  
 8/ Protege y distingue:  
 Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.

8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JORGE ALBERTO LÓPEZ RAMÍREZ  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre: NORMAN JAVIER OCHOA HERNÁNDEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-06-2013  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2013.

1/ Solicitud: 21175-13  
 2/ Fecha de presentación: 31-05-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SANOFI (Organizada bajo las leyes de FRANCIA).  
 4.1/ Domicilio: 54 Rue La Boétie, 75008 Paris, FRANCIA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: FRANCIA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CALDAM

**CALDAM**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 5  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos.

8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/06/13  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2013.

1/ Solicitud: 22409-13  
 2/ Fecha de presentación: 11-06-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SANOFI (Organizada bajo las leyes de FRANCIA).  
 4.1/ Domicilio: 54 Rue La Boétie, 75008 Paris, FRANCIA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: FRANCIA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico: 12/3970597  
 5.1/ Fecha: 21/12/2012  
 5.2/ País de origen: Francia  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GOLECERT

**GOLECERT**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 5  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos.

8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/06/13  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2013.

1/ Solicitud: 22076-13  
 2/ Fecha de presentación: 07-06-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Choice Hotels International, Inc. (Organizada bajo las leyes de Delaware).  
 4.1/ Domicilio: 1 Choice Hotels Circle, Rockville, MD 20850, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ASCEND HOTEL COLLECTION (ETIQUETA)

**ASCEND HOTEL  
 COLLECTION**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 43  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de hotel y motel, servicios de reservación de hoteles y moteles para otros y servicios de reservación en línea de hoteles y moteles para otros.

8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/06/13  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2013.

1/ Solicitud: 22077-13  
 2/ Fecha de presentación: 07-06-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Choice Hotels International, Inc. (Organizada bajo las leyes de Delaware).  
 4.1/ Domicilio: 1 Choice Hotels Circle, Rockville, MD 20850, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ASCEND HOTEL COLLECTION (ETIQUETA)



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 43  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de hotel y motel, servicios de reservación de hoteles y moteles para otros y servicios de reservación en línea de hoteles y moteles para otros.

8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/06/13  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2013.

1/ Solicitud: 21506-13  
 2/ Fecha de presentación: 04-06-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: RENAULT S.A.S. (Organizada bajo las leyes de FRANCIA)  
 4.1/ Domicilio: 92100 Boulogne-Billancourt, FRANCIA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: FRANCIA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EASY-R

**EASY-R**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 12  
 8/ Protege y distingue:  
 Cajas de cambio.

8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/06/13  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2013.

1/ Solicitud: 22080-13  
 2/ Fecha de presentación: 07-06-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Glaxo Group Limited (Organizada bajo las leyes de REINO UNIDO)  
 4.1/ Domicilio: 980 Great West Road, Brentford, Middlesex TW8 9GS, REINO UNIDO  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: REINO UNIDO  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico: 2645025  
 5.1/ Fecha: 07/12/2012  
 5.2/ País de origen: Reino Unido  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ILLUMIPEARLS

**ILLUMIPEARLS**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 10  
 8/ Protege y distingue:  
 Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, odontológicos y veterinarios, así como miembros, ojos y dientes artificiales, artículos ortopédicos, material de sutura.

8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-07-13  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2013.

1/ Solicitud: 22686-13  
 2/ Fecha de presentación: 12-06-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: AOL LLC. (Organizada bajo las leyes de DELAWARE)  
 4.1/ Domicilio: 22000 AOL Way, Dulles, VA 21066, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico: 78/912.689  
 5.1/ Fecha: 20/06/2006  
 5.2/ País de origen: Estados Unidos  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AOL Y DISEÑO DE TRIANGULO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 42  
 8/ Protege y distingue:  
 Provisión de información en el campo de computadoras a través de redes de computadoras; servicios de computadoras, específicamente la provisión de buscadores para obtener datos en una red mundial de computadoras; creación de indexación de información, sitios, y otros recursos disponibles en redes de computadoras; filtro de correos electrónicos no deseados; servicios de protección de virus de computadoras; servicios de seguridad de computadoras, específicamente la restricción de acceso a y por redes de computadoras a y de sitios web, medios, individuos e instalaciones no deseadas.

8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/06/13  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2013.

1/ Solicitud: 22081-13  
 2/ Fecha de presentación: 07-06-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Glaxo Group Limited (Organizada bajo las leyes de REINO UNIDO)  
 4.1/ Domicilio: 980 Great West Road, Brentford, Middlesex TW8 9GS, REINO UNIDO  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: REINO UNIDO.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico: 2645025  
 5.1/ Fecha: 07/12/2012  
 5.2/ País de origen: Reino Unido  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ILLUMIPEARLS



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 21  
 8/ Protege y distingue:  
 Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario, peines y esponjas; cepillos, materiales para fabricar, cepillos, material de limpieza, lana de acero, vidrio en bruto o semielaborado (excepto el vidrio de construcción), artículos de cristalería, porcelana y loza no comprendidos en otras clases.

8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-07-13  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2013.

1/ Solicitud: 22078-13  
 2/ Fecha de presentación: 07-06-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Glaxo Group Limited (Organizada bajo las leyes de REINO UNIDO)  
 4.1/ Domicilio: 980 Great West Road, Brentford, Middlesex TW8 9GS, REINO UNIDO  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: REINO UNIDO  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico: 2645025  
 5.1/ Fecha: 07/12/2012  
 5.2/ País de origen: Reino Unido  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ILLUMIPEARLS



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 3  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-06-2013  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2013.

1/ Solicitud: 22251-13  
 2/ Fecha de presentación: 10-06-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: DISTRIBUIDORA DJ (Organizada bajo las leyes de HONDURAS)  
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, HONDURAS  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MATON MAX



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 5  
 8/ Protege y distingue:  
 Insecticidas.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

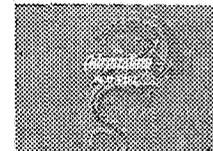
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-07-13  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2013.

1/ Solicitud: 23078-13  
 2/ Fecha de presentación: 17-06-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: South Beach Beverage Company, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)  
 4.1/ Domicilio: 40 RICHARDS AVENUE, NORWALK, CT 06854, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ADRENALINE RED FIRE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 32  
 8/ Protege y distingue:  
 Aguas minerales y gaseosas y otras bebidas sin alcohol, bebidas a base de frutas y zumos de frutas, siropes, concentrados y otras preparaciones para elaborar bebidas, bebidas energéticas, bebidas deportivas y bebidas isotónicas.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-06-13  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2013.